

6.6. Edad

De sesenta a sesenta y cinco años, se valorará en 1 punto.

Se dará por año a partir de los sesenta y cinco años cumplidos, hasta un máximo de 30 puntos.

Cuando la solicitud de plaza la realice un matrimonio o pareja de hecho se hará la media aritmética de los años cumplidos por ambos, considerando la cifra obtenida como la edad a tener en cuenta.

7. Precios

Las plazas financiadas totalmente tendrán una sola aportación por parte del residente. El 70 por 100 de su pensión mensual. Se iniciará un expediente para aprobar el precio público que corresponda en concordancia con el baremo.

Las plazas cofinanciadas se abonarán de la manera siguiente:

El usuario abonará el 70 por 100 de su pensión mensual que se descontará del coste total de la plaza. El resto se dividirá en dos partes, una de ellas la abonarán los familiares directos del usuario, si los hubiera, y otra la Concejalía de Servicios Sociales. Subsidiariamente el Ayuntamiento, y por tanto la Concejalía de Servicios Sociales y Familia, se hará cargo de la parte correspondiente a los familiares en el caso de no haberlos.

Los pagos se realizarán mensualmente según se establezca en los documentos de condiciones de adjudicación de plaza.

En Majadahonda, a 18 de julio de 2005.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/20.219/05)

MECO**OTROS ANUNCIOS**

Por acuerdo plenario de 30 de abril de 2003 se acordó la desafectación de la porción de terreno en la calle Jazmines, margen derecho, en una superficie de 155,18 metros cuadrados, como sobrante de vía pública; dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 5 de junio de 2003, sin que se presentaran reclamaciones contra dicho expediente de desafectación.

Al haberse observado error en la superficie, por acuerdo plenario adoptado el día 30 de junio de 2005, se ha realizado medición y acordado dejar la superficie del sobrante en 153,26 metros cuadrados.

El acuerdo de la corrección material se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de un mes a través de edicto del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan presentarse reclamaciones contra dicha corrección de la superficie del sobrante desafectado.

En Meco, a 7 de julio de 2005.—La alcaldesa-presidente en funciones, Beatriz Palomo Rodríguez.

(02/10.261/05)

MÓSTOLES**LICENCIAS**

Actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005, por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por "Contenedores y Excavaciones Móstoles, Sociedad Limitada", para el ejercicio de la actividad de empresa de contenedores y excavaciones en la finca sita en el polígono industrial I, calle C, número 36, de referencia expediente I6421/2005, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 16 de junio de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/9.411/05)

MÓSTOLES**LICENCIAS**

Actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005, por la presente se hace público que

en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por doña Nadia Sabrina Vázquez Ravelo para el ejercicio de la actividad de clínica dental en la finca sita en calle Tulipán, número 38, con vuelta a la calle Orquidea, de referencia expediente I6284/2005, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 20 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/7.808/05)

PARLA**URBANISMO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Plan Especial para la Implantación de Aparcamientos de Vehículos en Parcelas de Equipamiento Público y Zonas Verdes en el término municipal de Parla.

Lo que se publica a los efectos del artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y del artículo 66 de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá poner recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción del mismo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Potestativamente podrá contra dicho acto interponer previamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del mismo (artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

Parla, a 15 de julio de 2005.—La concejala accidental delegada del área de Planificación Urbanística, Desarrollo Industrial y Desarrollo Local, Rosa María Alcalá Chacón.

(02/10.239/05)

PARLA**LICENCIAS**

Por los interesados indicados se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

Expediente. — Titular. — Actividad. — Ubicación de la actividad

2005/000071. — Telefónica Moviles España, Sociedad Anónima. — Centro telecomunicaciones. — Calle Toledo, sin número (antigua carretera Toledo).

2005/000072. — Comunidad de propietarios Fuentebella. — Bar. — Urbanización Fuentebella (piscina número 2), número 2. 2005/000073. — Bigeco, Sociedad Anónima. — Piscina. — Calle La Pila, número 2.

2005/000074. — Cebrían Álvarez, Justo. — Oficina Viajes. — Plaza de Hoyos, 1, planta baja número 1, piso.

2005/000075. — Bar-Restaurante Ary, Sociedad Limitada. — Cafetería. — Calle Alcorcón, número 23, local 18.

2005/000076. — García Fuentes, Francisco José. — Bar. — Calle Alfonso X El Sabio, número 28.

2005/000077. — Serrano Hernández, Marta Sandra. — Peluquería de señoras. — Calle La Pila, número 2, Po. 10.

2005/000078. — Construcciones Martín-Lucngo, Sociedad Limitada. — Garaje-aparcamiento. — Calle San Félix, número 41.

2005/000079. — Jóvenes Asociados Krcando Empresa, Sociedad Limitada. — Fabricación de artículos de regalo. — Polígono industrial Cerro Rubal, parcela 4-9, nave 8.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

DELEGANCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,

ANEXOS



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

ANEXO I: ORDENANZAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA VIGENTE



<p>■ UNIDADES DE PROYECTO EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE</p> <p>— LIMITE DE TERRITORIO MUNICIPAL</p>	<p>UNIDADES DE PROYECTO EN SUELO NO URBANIZABLE</p> <p>— SANIAMIENTO Y REJILLA DE LA VEGETACION</p> <p>— REVEGETACION DE ARROYOS</p> <p>— CLASIFICACION, DISEÑO Y AMPLIAMIENTO DE LAS VIAS PECIARIAS</p> <p>— TRATAMIENTO DE ARBOLADO PRODUCTIVO</p> <p>— COLOCACION DE TRES RIDOS DE CIGARRAS BLANCAS</p> <p>— PLAN ESPECIAL DE LOS CERROS DE LA CANTIERA</p> <p>— TRATAMIENTO DE CAMINOS RURALES</p> <p>— ARBOLADO DE CALLES</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE PARLA</p> <p>PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA</p> <p>1985</p> <p>PROGRAMA DE ACTUACION</p> <p>8</p>
---	--	---

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a 05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



ORIGENALES	AMBITOS DE CLASIFICACION
1 CASCO URBANO	1 CASCO URBANO
2 AREA TRANSILUJADA BARRERA CERRADA DE GRANDES	2 AREA TRANSILUJADA BARRERA CERRADA DE GRANDES
3 AREA TRANSILUJADA DE GRANDES	3 AREA TRANSILUJADA BARRERA ABIERTA DE GRANDES
4 AREA TRANSILUJADA BARRERA ABIERTA DE GRANDES	4 AREA TRANSILUJADA BARRERA ABIERTA DE GRANDES
5 PERIFERICO DE GRANDES	5 PERIFERICO DE GRANDES
6 PERIFERICO DE GRANDES	6 PERIFERICO DE GRANDES
7 ZONAS DE GRANDES	7 ZONAS DE GRANDES
8 ZONAS DE GRANDES	8 ZONAS DE GRANDES
9 ZONAS DE GRANDES	9 ZONAS DE GRANDES
10 ZONAS DE GRANDES	10 ZONAS DE GRANDES
11 ZONAS DE GRANDES	11 ZONAS DE GRANDES
12 ZONAS DE GRANDES	12 ZONAS DE GRANDES
13 ZONAS DE GRANDES	13 ZONAS DE GRANDES
14 ZONAS DE GRANDES	14 ZONAS DE GRANDES
15 ZONAS DE GRANDES	15 ZONAS DE GRANDES
16 ZONAS DE GRANDES	16 ZONAS DE GRANDES
17 ZONAS DE GRANDES	17 ZONAS DE GRANDES
18 ZONAS DE GRANDES	18 ZONAS DE GRANDES
19 ZONAS DE GRANDES	19 ZONAS DE GRANDES
20 ZONAS DE GRANDES	20 ZONAS DE GRANDES
21 ZONAS DE GRANDES	21 ZONAS DE GRANDES
22 ZONAS DE GRANDES	22 ZONAS DE GRANDES
23 ZONAS DE GRANDES	23 ZONAS DE GRANDES
24 ZONAS DE GRANDES	24 ZONAS DE GRANDES
25 ZONAS DE GRANDES	25 ZONAS DE GRANDES
26 ZONAS DE GRANDES	26 ZONAS DE GRANDES
27 ZONAS DE GRANDES	27 ZONAS DE GRANDES
28 ZONAS DE GRANDES	28 ZONAS DE GRANDES
29 ZONAS DE GRANDES	29 ZONAS DE GRANDES
30 ZONAS DE GRANDES	30 ZONAS DE GRANDES
31 ZONAS DE GRANDES	31 ZONAS DE GRANDES
32 ZONAS DE GRANDES	32 ZONAS DE GRANDES
33 ZONAS DE GRANDES	33 ZONAS DE GRANDES
34 ZONAS DE GRANDES	34 ZONAS DE GRANDES
35 ZONAS DE GRANDES	35 ZONAS DE GRANDES
36 ZONAS DE GRANDES	36 ZONAS DE GRANDES
37 ZONAS DE GRANDES	37 ZONAS DE GRANDES
38 ZONAS DE GRANDES	38 ZONAS DE GRANDES
39 ZONAS DE GRANDES	39 ZONAS DE GRANDES
40 ZONAS DE GRANDES	40 ZONAS DE GRANDES
41 ZONAS DE GRANDES	41 ZONAS DE GRANDES
42 ZONAS DE GRANDES	42 ZONAS DE GRANDES
43 ZONAS DE GRANDES	43 ZONAS DE GRANDES
44 ZONAS DE GRANDES	44 ZONAS DE GRANDES
45 ZONAS DE GRANDES	45 ZONAS DE GRANDES
46 ZONAS DE GRANDES	46 ZONAS DE GRANDES
47 ZONAS DE GRANDES	47 ZONAS DE GRANDES
48 ZONAS DE GRANDES	48 ZONAS DE GRANDES
49 ZONAS DE GRANDES	49 ZONAS DE GRANDES
50 ZONAS DE GRANDES	50 ZONAS DE GRANDES
51 ZONAS DE GRANDES	51 ZONAS DE GRANDES
52 ZONAS DE GRANDES	52 ZONAS DE GRANDES
53 ZONAS DE GRANDES	53 ZONAS DE GRANDES
54 ZONAS DE GRANDES	54 ZONAS DE GRANDES
55 ZONAS DE GRANDES	55 ZONAS DE GRANDES
56 ZONAS DE GRANDES	56 ZONAS DE GRANDES
57 ZONAS DE GRANDES	57 ZONAS DE GRANDES
58 ZONAS DE GRANDES	58 ZONAS DE GRANDES
59 ZONAS DE GRANDES	59 ZONAS DE GRANDES
60 ZONAS DE GRANDES	60 ZONAS DE GRANDES
61 ZONAS DE GRANDES	61 ZONAS DE GRANDES
62 ZONAS DE GRANDES	62 ZONAS DE GRANDES
63 ZONAS DE GRANDES	63 ZONAS DE GRANDES
64 ZONAS DE GRANDES	64 ZONAS DE GRANDES
65 ZONAS DE GRANDES	65 ZONAS DE GRANDES
66 ZONAS DE GRANDES	66 ZONAS DE GRANDES
67 ZONAS DE GRANDES	67 ZONAS DE GRANDES
68 ZONAS DE GRANDES	68 ZONAS DE GRANDES
69 ZONAS DE GRANDES	69 ZONAS DE GRANDES
70 ZONAS DE GRANDES	70 ZONAS DE GRANDES
71 ZONAS DE GRANDES	71 ZONAS DE GRANDES
72 ZONAS DE GRANDES	72 ZONAS DE GRANDES
73 ZONAS DE GRANDES	73 ZONAS DE GRANDES
74 ZONAS DE GRANDES	74 ZONAS DE GRANDES
75 ZONAS DE GRANDES	75 ZONAS DE GRANDES
76 ZONAS DE GRANDES	76 ZONAS DE GRANDES
77 ZONAS DE GRANDES	77 ZONAS DE GRANDES
78 ZONAS DE GRANDES	78 ZONAS DE GRANDES
79 ZONAS DE GRANDES	79 ZONAS DE GRANDES
80 ZONAS DE GRANDES	80 ZONAS DE GRANDES
81 ZONAS DE GRANDES	81 ZONAS DE GRANDES
82 ZONAS DE GRANDES	82 ZONAS DE GRANDES
83 ZONAS DE GRANDES	83 ZONAS DE GRANDES
84 ZONAS DE GRANDES	84 ZONAS DE GRANDES
85 ZONAS DE GRANDES	85 ZONAS DE GRANDES
86 ZONAS DE GRANDES	86 ZONAS DE GRANDES
87 ZONAS DE GRANDES	87 ZONAS DE GRANDES
88 ZONAS DE GRANDES	88 ZONAS DE GRANDES
89 ZONAS DE GRANDES	89 ZONAS DE GRANDES
90 ZONAS DE GRANDES	90 ZONAS DE GRANDES
91 ZONAS DE GRANDES	91 ZONAS DE GRANDES
92 ZONAS DE GRANDES	92 ZONAS DE GRANDES
93 ZONAS DE GRANDES	93 ZONAS DE GRANDES
94 ZONAS DE GRANDES	94 ZONAS DE GRANDES
95 ZONAS DE GRANDES	95 ZONAS DE GRANDES
96 ZONAS DE GRANDES	96 ZONAS DE GRANDES
97 ZONAS DE GRANDES	97 ZONAS DE GRANDES
98 ZONAS DE GRANDES	98 ZONAS DE GRANDES
99 ZONAS DE GRANDES	99 ZONAS DE GRANDES
100 ZONAS DE GRANDES	100 ZONAS DE GRANDES

AYUNTAMIENTO DE PARLA
SINTESIS DE LA ORDENACION

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a 05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



Capítulo VIII. Ordenanza 7: Equipamiento

Artículo 116. Ambito de aplicación

Será de aplicación en todas las áreas de la ciudad destinadas a equipamientos y servicios sociales, culturales, religiosos o deportivos, sean públicos o privados, tal como son definidas en las Normas de Usos contenidas en la presente Normativa.

Artículo 117. Condiciones de uso

1. Uso característico: Equipamiento.
2. Usos normenORIZADOS permitidos
 - a) En parcela/edificio exclusivo:
 - Grado 1:
 - Equipamientos de titularidad pública.
 - Grado 2:
 - Equipamientos de titularidad privada.
 - b) Sólo en parcela/edificio compartido con el uso característico, y de acuerdo con las necesidades derivadas del funcionamiento del equipamiento de que se trate:
 - Residencial, tipo A, únicamente para personal de vigilancia.
 - Servicios del automóvil, tipo A.
 - Hostelería, tipo A.
 - Comercial, tipo A.
3. Usos prohibidos: Todos los demás.

Artículo 118. Condiciones de edificabilidad

1. Alineaciones de la edificación: Las alineaciones son las señaladas en los planos de Ordenación a escala 1:1.000, en las fichas de las Unidades de Ejecución y, en su caso, en la documentación de planeamiento de desarrollo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 30 JUN 1997

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



aplicable. La alineación corresponde a la delimitación del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

2. Coefficiente de edificabilidad

Equipamientos no deportivos: La edificabilidad será de 3 m²/m² sobre parcela neta edificable, salvo para el equipamiento ya existente, en el que se mantendrá la edificabilidad actual, salvo que este sea inferior a dicho coeficiente, en cuyo caso se aplicará éste, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 119 para los Equipamientos en manzana cerrada.

Equipamientos deportivos: La edificabilidad máxima será de 0,5 m²/m² sobre parcela neta edificable, salvo para el equipamiento ya existente, en el que se mantendrá la edificabilidad actual, salvo que este sea inferior a dicho coeficiente, en cuyo caso se aplicará este.

3. Condiciones de volumen:

No se establecen condiciones, debiendo respetarse los módulos y normas específicas en la materia, así como tenerse en cuenta las características del entorno, dentro del carácter singular que debe tener la edificación destinada a equipamientos.

Artículo 119. Condiciones particulares

1. Plazas de aparcamiento: Según el tipo de equipamiento de que se trate, los nuevos equipamientos que se implanten con posterioridad al Plan deberán cumplir:

Escolar: Espacio para un autobús por cada 250 plazas escolares o fracción superior a 125.

Cultural y asistencial: 1 plaza por cada 100 m² construidos.

Sanitario: 1 plaza por cada 5 camas, cuando disponga de hospitalización, y un mínimo de una plaza por cada 100 m² construidos en todo caso.

Servicios públicos: 1 plaza por cada 40 m² construidos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 30 JUN. 1997
30 JUN. 1997
EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



Mercado municipal: 1 plaza por cada 20 m² de superficie de venta, disponiendo además de zona de carga y descarga fuera de la vía pública, en proporción de una plaza de 7m x 4m por cada 10 puestos de venta.

Deportivo: 1 plaza por cada 500 m² de parcela.

2. **Equipamientos en Manzana Cerrada:** Los equipamientos localizados en parcelas emplazadas en manzana cerrada (edificación entre medianeras), deberán cumplir las condiciones particulares de la Ordenanza aplicable a la edificación de su entorno, en lo que se refiere a condiciones de edificabilidad (coeficiente de edificabilidad, condiciones de volumen y parcela mínima).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 30 JUN. 1997 es O JUN. 1997

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Para, a

06 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



Capítulo IX. Ordenanza 8: Zonas verdes y espacios libres

Artículo 120. Ambito de aplicación

Será de aplicación en todas las áreas de la ciudad dedicadas a espacios libres y zonas verdes de uso público o privado.

Artículo 121. Condiciones de uso

1. Uso característico: Zonas verdes y espacios libres.

2. Usos pormenorizados permitidos

a) En parcela exclusiva:

Grado 1:

■ Zonas verdes y espacios libres de uso público en todas sus modalidades.

Grado 2:

■ Zonas verdes y espacios libre de uso privado en todas sus modalidades.

b) Sólo en parcela compartida con el uso característico:

Grado 1:

■ Equipamiento deportivo en instalaciones abiertas.

■ Hostelería, tipo A, en construcciones ligeras tipo quiosco.

■ Instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos para música.

■ Servicios del automóvil y el transporte, tipo D.

■ Instalaciones subterráneas de servicio público.

Grado 2:

■ Equipamiento deportivo.

■ Hostelería, tipo A, en construcciones ligeras tipo quiosco.

■ Servicios del automóvil tipos A y D.

■ Instalaciones subterráneas de transformación eléctrica.

3. Usos prohibidos: Todos los demás.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al Ayuntamiento de Parla, a
por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al Ayuntamiento de Parla, a
por el Pleno en sesión de 30 JUN 1997

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



Artículo 122. Condiciones de edificabilidad

1. Alineaciones de la edificación: Las alineaciones son las señaladas en los planos de Ordenación a escala 1:1.000, en las fichas de las Unidades de Ejecución y, en su caso, en la documentación del planeamiento parcial aplicable. La alineación corresponde a la delimitación del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, equivalente a alineación de parcela o pública, según la definición contenida en las Normas de Edificación incluidas en la presente Normativa.
2. Coefficiente de edificabilidad: La edificabilidad será como máximo de 0,02 m²/m² sobre parcela neta.
3. Condiciones de volumen
 - a) Altura máxima: 3,5 m
 - b) Ocupación máxima en planta: 2% de la parcela neta, para el conjunto de las edificaciones.

Artículo 123. Condiciones particulares

Cerramientos: Los cerramientos de parcela no podrán sobrepasar una altura de 1,0 m en material opaco, debiendo ser tratados con vegetación u otra solución diáfana por encima de dicha altura.

El cerramiento de los espacios libres privados interbloque se realizará a nivel de manzana completa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 30 JUN 1997
Parla, a 30 JUN 1997
EL SECRETARIO GENERAL.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



Los Planes Parciales se referirán necesariamente a sectores completos, abarcando uno o más de los que se enumeran en las Normas Particulares contenidas en el Título VII de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 28. Plazos

1. La elaboración y aprobación de los Planes Parciales se llevará a cabo necesariamente dentro del cuatrienio al que hayan sido asignados por el Programa de Actuación de este Plan y con arreglo a las previsiones que en cuanto a plazos o prioridades contenidas en el mismo.
2. En defecto de previsiones expresas en cuanto a plazos u orden de prioridades, se entenderá cumplida la exigencia establecida en el párrafo anterior siempre que se produzca la aprobación inicial dentro del cuatrienio señalado.

Artículo 29. Contenido

1. El contenido de los Planes Parciales se ajustará a las determinaciones que en cada caso se establezcan en este Plan General, y se referirán como mínimo a los extremos incluidos en el artículo 83 de la Ley del Suelo, el artículo 3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre medidas de disciplina urbanística y los artículos 45 a 56 del Reglamento de Planeamiento.
2. Cuando se trate de Planes Parciales de iniciativa particular deberán ajustarse también a los requisitos establecidos en los artículos 105 de la Ley del Suelo y 46 y 64 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 30. Documentación

La documentación de los Planes Parciales deberá incluir como mínimo los documentos exigidos en el artículo 83.5 de la Ley del Suelo y los artículos 57 a 63 del Reglamento de Planeamiento. Los planos de información y ordenación deberán realizarse a una escala mínima de 1:2.000 e incluirán necesariamente la cartografía oficial. Previa a la aprobación definitiva del Plan Parcial, deberá incorporarse un informe de viabilidad de la actuación, emitido por las compañías suministradoras de cada servicio o del Ayuntamiento, en el caso de los que de él dependen.

Sección Tercera: Planes Especiales

Artículo 31. Objeto

1. En desarrollo directo de este Plan General, independientemente de los Planes Parciales que puedan ser necesarios sobre el suelo urbanizable, podrán

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de... 1997
30 JUN. 1997

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de...
12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



redactarse Planes Especiales sobre cualquier clase de suelo según la finalidad que les corresponda. La redacción de tales Planes será obligatoria cuando así lo exija el presente Plan. De acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley del Suelo, los Planes Especiales podrán redactarse para cualquiera de las siguientes finalidades.

- a) Desarrollo de las determinaciones del Plan General en las áreas en que expresamente se prevea elaboración de tal clase de planes.
- b) Desarrollo del sistema general de comunicaciones y de sus zonas de protección, del sistema de espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes y del sistema de equipamiento comunitario para centros y servicios públicos y sociales a nivel de planeamiento general.
- c) Ordenación de recintos y conjuntos arquitectónicos, históricos y artísticos.
- d) Reforma interior en suelo urbano.
- e) Protección del paisaje, de las vías de comunicación, del medio urbano, rural y natural, y del suelo, para su conservación y mejora en determinados lugares.
- f) Saneamiento de poblaciones.

- 2. Los Planes Especiales expresamente previstos en este Plan son los enumerados en las Determinaciones para el Desarrollo y Ejecución del Planeamiento.

Artículo 32. Contenido

- 1. El contenido de los Planes Especiales deberá ajustarse a lo dispuesto en este Plan General y en los artículos 85 a 90 de la Ley del Suelo y 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento.
- 2. Cuando los Planes Especiales de Protección se refieran a monumentos, jardines, parques naturales o paisajes, será necesaria la inclusión de los mismos en el correspondiente Catálogo, que se tramitará simultáneamente con el Plan de que se trate.

Artículo 33. Plazos y Prioridades

- 1. La elaboración y aprobación de los Planes Especiales previstos en el presente documento corresponde al Ayuntamiento de Parla. Se llevará a cabo dentro de los plazos previstos en el presente documento.
- 2. Cuando se trate de Planes de iniciativa particular se entenderá que se ha dado cumplimiento al requisito exigido en el párrafo anterior cuando la aprobación inicial se produzca dentro del plazo previsto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al Ayuntamiento de Parla, se acuerda por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

30 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



- 3. En el supuesto de planes especiales de iniciativa municipal los plazos de entenderán referidos a la aprobación definitiva siempre que la misma corresponda al Ayuntamiento, y a la aprobación provisional cuando la definitiva corresponda a otra Administración.

Artículo 34. Planes Especiales de Reforma Interior y de Saneamiento

La formulación de Planes de Reforma Interior o de Saneamiento deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 83 a 85 del Reglamento de Planeamiento. Para garantizar el adecuado detalle en la información y normativa que contengan deberán incluir los siguientes documentos:

- 1. Plano de situación en relación con la ciudad.
- 2. Plano parcelario que muestre la situación de las fincas en el momento de la elaboración del Plan. Escala mínima 1:500.
- 3. Plano de Ordenación vigente, extraído del presente Plan.
- 4. Planos actualizados de estado de los terrenos de edificación, vegetación, usos existentes y, en su caso, edificios de interés histórico-artístico. Escala mínima 1:1.000.
- 5. Planos debidamente acotados que reflejen las reformas proyectadas. Los datos referentes a edificación y viario deberán reflejar en su integridad las alineaciones y resantes. Escala mínima 1:500.
- 6. Cuando puedan afectar a elementos naturales o construidos sujetos a la protección de alguna legislación sectorial deberá incluirse plano detallado en el que se muestre a escala mínima de 1:1.000 la delimitación exacta de los ámbitos protegidos por dichas legislaciones sectoriales.
- 7. En los casos a los que se refiere el párrafo anterior los Planes Especiales deberán contener los estudios y normativa necesarios para justificar que se respeten los valores protegidos por la legislación sectorial de aplicación dentro de su ámbito.
- 8. Determinación de plazos y prioridades para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios.

Artículo 35. Planes Especiales de Protección

Cuando se trate de Planes especiales destinados a la conservación o mejora de elementos naturales o construidos deberán contener cuantos estudios y planes sean necesarios para el mejor conocimiento y salvaguarda de los bienes a conservar o mejorar, incluyendo tanto normas referentes al estado actual que se presenten al

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 20 de mayo 1997

Parla, a

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a 05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

ANEXO 2: USOS CARACTERISTICOS Y ORDENANZAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE APLICACIÓN EN ESTE PLAN ESPECIAL



Artículo 1.- Definición.

Los aparcamientos de uso público se definen como todos aquellos espacios, de titularidad privada, en contacto con la vía pública, destinados al estacionamiento temporal de vehículos y que no constituyen una dotación de servicio asignada a un uso, edificio o actividad.

Artículo 2.- Condiciones de desarrollo.

1. Los aparcamientos de uso público sólo podrán implantarse en las localizaciones graficiadas en los ámbitos que se contienen en el presente Plan Especial de Localización de Aparcamientos Dotacionales.
2. Los aparcamientos de uso público se localizarán :
 - En suelos calificados como vía pública, zona verde de uso público, localizados en el presente Plan Especial.
 - En las parcelas de Equipamientos, señaladas por el presente instrumento de planeamiento.
 - En los espacios libres de las parcelas privadas, señaladas por el presente instrumento de planeamiento.
3. La construcción de un aparcamiento de uso público, quedará condicionada a que la actuación no desnaturalice el uso de los terrenos, por lo que los Pliegos de Condiciones Técnicas para la enajenación de los bienes de naturaleza patrimonial correspondiente al subsuelo, deberán contener los siguientes compromisos del adjudicatario :
 - La reconstrucción de situación previa en superficie, si el aparcamientos se construye bajo rasante.
 - La reparación de los daños producidos por la actuación.

Artículo 3.- Condiciones generales de diseño.

- 3.1. Los aparcamientos englobados en este plan cumpliran como minimo lo dispuesto dentro del PGOU vigente.
- 3.2. Como condiciones específicas se cumplirán las siguientes disposiciones:
 - 3.2.1. Las plazas de estacionamiento dispondrán de unas dimensiones mínimas de 4,75 metros de la longitud, y 2,50 metros para el ancho. Dichas

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a 5 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



medidas lo serán entre ejes de marcas viales de estacionamiento, entre cara de pilar y marca vial o entre caras de pilares.

3.2.2. Las dimensiones y número de las plazas previstas para minusválidos se ajustarán a lo establecido al respecto en el Ley 8/1.993 de 22 de junio de la Comunidad de Madrid de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas modificada por el Decreto 138/1.998 de 30 de julio de 1.998.

3.2.3. En los aparcamientos de uso mixto o de rotación, se dispondrá de un área, de uso exclusivo por peatones en las inmediaciones del cuarto de control, que no será menor de (veinticinco) 25 m²., de superficie por cada 500 plazas o fracción, destinada a las esperas para el abono del servicio, en el caso de que se prevea el pago desde el vehículo se dimensionará el área de maniobra, espera y escape necesaria.

3.2.4. En los aparcamientos de uso mixto, se dispondrán preferentemente como edificios separados e independientes para cada uso. Se procurará disponer los accesos tanto de peatones como de vehículos, de forma que sean de uso exclusivo para cada uno de los usos.

3.2.5. Se permiten plazas para uso de motocicletas cuyas dimensiones como mínimo deberán ser de 2,50 m., de largo por 1,40 m., de ancho. El número de estas no podrá superar el 5% redondeado al alza de las destinadas a coches.

3.2.6. La anchura de los viales interiores se determinará en función del ángulo (a) de disposición de los vehículos aparcados, respecto al sentido de la circulación, definido como el ángulo que forman los ejes de las plazas de aparcamiento y del vial que da acceso a la misma que será como mínimo de (tres) 3,0 m., si sólo es de paso y sentido único y no tiene acceso directo de plazas, y en los demás casos según el siguiente cuadro:

ANGULO DE LA PLAZA CON EL VIAL (a)	ANCHO VIAL DE CIRCULACIÓN (m)	
	RESIDENTES	ROTACIÓN
0°<a<30°	5	5
30°<a<60°	5	5,75
60°<a<90°	5,5	5,75

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de **12 JUL 2005**

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



3.2.7. Cuando la circulación de vehículos sea en doble sentido, el pasillo tendrá un ancho mínimo de (cinco con cincuenta) 5,50 m., en resistentes y para uso de rotación o indiscriminado, el ancho del pasillo de doble circulación será de cuando menos (seis) 5.75 m., pudiéndose reducir este último ancho en 0,25 m., cuando la longitud del tramo de doble dirección no rebasa los (veinticinco) 25,0 m.

3.2.8. En cualquier punto de las vías previstas para el tránsito de vehículos, el gálibo libre mínimo, incluso debajo de los conductos de cualquiera de las instalaciones será de 2,50 metros en la primera planta y 2,30 en las restantes.

3.2.9. Las rampas de acceso y de comunicación interna se proyectarán con una pendiente máxima del 16% (dieciséis) en los tramos rectos y del 12% (doce) en los curvos, medida en el eje de las mismas. Se considerará que el tramo deja de ser curvo cuando su radio medido en el eje es superior a 12,0 m.

3.2.10. Los acuerdos entre rampas y forjados serán circulares o parabólicos y con los parámetros necesarios para asegurar una cómoda transición, siendo convenientes unas tangentes iguales o superiores a (dos) 2,0 m., con un radio de curvatura equivalente igual o superior a (quince) 15 m.

3.2.11. Las rampas de conexión entre plantas al igual que la separación entre semiplantas serán cerradas en sus paramentos laterales, y dispondrán bordillos de canalización a cada lado, ocupando una franja de 0,20 m., de ancho, midiéndose entre caras interiores de bordillos el ancho del vial.

3.2.12. La línea de máxima pendiente del pavimento interior de los aparcamientos no rebasará el 3.5% y las pendientes longitudinal o la transversal no rebasarán el 3.5% siendo la pendiente mínima en cualquier sentido de 1%.

3.2.13. El ancho mínimo del vial de las rampas rectas será de 3,50 m., medido tal y como se indica el apartado 3.1.11. Las rampas en curva tendrán un radio mínimo de (seis) 6,0 m., medidos en su eje, y los sobreanchos y peraltes adecuados a sus radios y pendientes, entendiéndose como sobreancho mínimo 0,50 m., respecto al ancho de rampa en tramo recto, y como peralte el 2% medido radialmente en el desarrollo.

3.2.14. El ancho mínimo de las rampas de dos sentidos diferenciados será de 6.00 metros.

DECLARACION: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de

12 JUL 2005

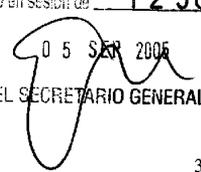
05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



- 3.2.15. Las escaleras deberán tener un ancho mínimo de 1,30 metros, y dispondrán de vestíbulos estancos en cada planta; tanto unos como otros estarán dotados de ventilación.
- 3.2.16. El aparcamiento dispondrá, al menos, de un acceso de peatones, en cada uno de los usos previstos, que cumplan con los requisitos de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas (Ley 8/1.993 de 22 de junio de la Comunidad de Madrid de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas modificada por el Decreto 138/1.998 de 30 de julio de 1.998).
- 3.2.17. Se dispondrá obligatoriamente de un ascensor. Estarán dotados de vestíbulos previos, que cumplirá, al menos uno, los requisitos la reglamentación para uso de minusválidos, con desembarques coincidentes en las plantas. La maquinaria se alojará obligatoriamente bajo rasante.
- 3.2.18. Se dispondrán aseos separados por sexos, y al menos uno de ellos será adaptado para uso de minusválidos (será mixto), con anteaseo reglamentario, donde se instalará el lavabo. El adaptado a minusválidos poseerá lavabo para dicho fin.
- 3.2.19. El gálibo libre en las zonas de tránsito exclusivo de peatones será, como mínimo, de 2,10 m.
- 3.3. Se cumplirán, en todo caso, las disposiciones contenidas en la legislación vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas, así como la normativa supramunicipal o municipal vigente en materia de condiciones urbanísticas, para los aparcamientos al servicio de los edificios, así como las normas vigentes aplicables a este uso.
- 3.4. Se cumplirán las disposiciones establecidas en el las Condiciones Técnicas particulares del Anexo 3.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05 JUN 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

6 5 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

ANEXO 3: CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES



1. CUBIERTA

Condiciones

- El diseño de las cubiertas del aparcamiento público que sean zonas ajardinadas o estanciales deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Parla.
- El diseño de las cubiertas situadas bajo viario será aprobado por la administración concedente previa consulta de los servicios técnicos competentes en cada tema implicado en las mismas.

Una vez aprobado el diseño de la cubierta el Promotor deberá redactar un Proyecto de Urbanización de la misma. Este Proyecto constará, al menos de lo siguiente:

- Memoria descriptiva general de la urbanización que incluirá la definición y clasificación de usos específicos así como el planeamiento del conjunto de la definición de las características de los distintos materiales.
- Cálculos justificativos del dimensionado de las instalaciones que de por sí lo requieran, tales como alumbrado y su red de alimentación etc.
- Colección de planos que deberán completar la definición de la cubierta. Como mínimo se incluirán los siguientes:

- Planos de planta de urbanización incluyendo definición de las secciones tipo, con la ubicación e identificación de los distintos tipos de usos y sus pavimentos, así como los demás elementos que puedan ser de interés (petos de rampas y escaleras, casetones de sensores, arquetas, báculos, mobiliario urbano, quioscos, etc.). Se hará constar asimismo el perímetro del aparcamiento.

- Plano de perspectiva en el que se presente una visión del conjunto de la obra, desarrollado a partir de los planos de planta.

- Planos de Ordenación de Tráfico, con reflejo de la señalización a colocar, y detalles de definición de los distintos tipos de señales y pinturas a utilizar, acotando todas las dimensiones de carriles, etc.

- Planos de cada Servicio Municipal afectado por los desvíos de servicios, (tales como saneamiento y recogida de pluviales, alumbrado público, semáforos, etc.) incluyendo detalles constructivos para su total definición, (tales como secciones tipo y perfiles longitudinales, etc.) que estarán relacionados con el de urbanización, incluyendo la definición de los trazados y dimensiones de cada red de canalizaciones.

- Plano de jardinería que incluirá especificación de especies a implantar y número de ejemplares de cada una de ellas.

Parla, a

EL SECRETARIO GENERAL,

12 JUL 2005



- Pliego de Prescripciones Técnicas que incluirá la normativa aplicable y las especificaciones particulares relativas a la ejecución de las distintas instalaciones y de los distintos materiales y equipos.
- Mediciones y Presupuesto en los que se definirán de forma inequívoca las características de todos y cada uno de los elementos componentes de la instalación elaborados con los Cuadros de Precios del Ayuntamiento de Madrid para Obras de Urbanización en vigor el año de adjudicación de la obra.

Solados en aceras y paseos

Materiales

Serán admitidos todos los descritos en la Sección 4, Capítulos del 40 al 49 del P.C.T.G. del Ayuntamiento de Madrid.

Condiciones de ejecución

Serán igualmente las descritas para cada uno de los materiales utilizados según aparecen en la Sección 4, Capítulos del 40 al 49 del P.C.T.G. del Ayuntamiento de Madrid.

Condiciones de aceptación y rechazo

Serán igualmente las descritas para cada uno de los materiales utilizados según aparecen en la Sección 4, Capítulos del 40 al 49 del P.C.T.G. del Ayuntamiento de Madrid.

Condiciones particulares

BASES DE HORMIGÓN HIDRÁULICO

Cuando los espesores de hormigón a utilizar como base de aceras y paseos sea superior a 15,0 cm se podrá sustituir por hormigón aligerado con árido de arcilla expandida, de la misma resistencia característica. En el caso de las calzadas de rodadura de vehículos se considerará como base, sobre la que se extenderán las mezclas bituminosas en caliente, el hormigón de protección de la impermeabilización, que de igual modo se podrá sustituir, cuando el espesor necesario sea superior a 15,0 cm por hormigón aligerado.

RELLENOS EN ACERAS Y PASEOS

No se admitirá relleno con material granular entre el hormigón de protección de la impermeabilización y la base de aceras y paseos o calzadas de rodadura, con un espesor inferior a 30 cm. En caso de ser inferior se reemplazará por hormigón aligerado en todo el espesor.

AJARDINAMIENTO

Preparación de la superficie

Se estará a lo dispuesto en el presente anexo, en lo que se refiere a impermeabilizaciones, pendientes, drenajes y espesor del relleno.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla a 05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



Características de las tierras a aportar.

- La tierra natural a que se refiere el presente Anexo, generalmente es pobre en elementos nutritivos, por tanto, antes de su incorporación deberá realizarse una enmienda orgánica (por ejemplo, lodos compostados de depuradora o compost procedente del tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos). La dosis a aportar, como media deberá ser de 40 Tm/Ha.

- Será necesario igualmente, aportar un fertilizante químico a las tierras a razón de 200 Kg/Ha. La enmienda orgánica hace innecesaria la aportación de Nitrógeno, bastando con un abono binario (P₂O₅,K₂O) o bien Superfosfato de Cal (16-18 % P₂O₅) y Sulfato Potásico o Cloruro Potásico (42 % K₂O)

Aporte de tierras

- Antes de realizar el aporte, la tierra debe mezclarse con las enmiendas orgánica y química. Esta mezcla se extenderá por tongadas de un espesor aproximado de 30 cm Posteriormente y una vez aportada toda la mezcla, se realizará una labor superficial (bina) para asegurar una buena incorporación de las enmiendas.

- En ningún caso se incorporarán las enmiendas localizadamente en las zonas de plantación pues se producirían reacciones de fitotoxicidad.

Zonas de juegos infantiles.

En las zonas dedicadas a juegos infantiles, no se incorporarán enmiendas, solamente la tierra natural, cubierta por una capa de 10 cm de arena de río.

Plantaciones de arbolado.

No es necesario realizar un abonado en el fondo de hoyo de los árboles que se vayan a instalar en la cubierta. Excepto en el caso del arbolado de las zonas de juegos infantiles, la tierra se mezclará con 4 Kg de abono orgánico y 0,5 Kg de abono mineral (P,K).

Época de realización de plantaciones.

- Las plantaciones de arbolado caducifolio a raíz desnuda, no pueden realizarse en la época de actividad vegetativa, restringiéndose estas plantaciones al período de reposo vegetativo, comprendido entre la caída de la hoja y el desborre (en la Comunidad de Madrid generalmente de Noviembre a primeros de Marzo).

- Las especies de hoja perenne, nunca se plantarán a raíz desnuda.

Mezclas de semillas para céspedes

- Las mezclas potencian las ventajas de las especies puras que contienen y0 5 SEP 2005
para, a

- La mezcla que mejor se comporta en la Comunidad de Madrid (buen aspecto todo el año, fácil instalación y mantenimiento), está formada por:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

El SECRETARIO GENERAL,



- 50% Lolium prene (Ray- Grass inglés)
- 30% Poa pratense
- 20 % Festuca rubra reptante
- La dosis a aportar es de 25 gr/m²

En zonas de sombra dominante se empleará:

- 30 % Festuca arundinacea
- 40% Festuca rubra reptante
- 30% Festuca ovina
- Dosis 35 gr/m²

Abono de cobertura

Todas las zonas de plantación se cubrirán con una capa de mantillo distribuido a voleo (dosis aproximada 2 l/m²).

Instalación de jardineras

· **Jardineras con árboles**

a. Dimensiones.

- El volumen de la jardinera será como mínimo de 0,8 m³, con una altura mínima de 0,8 m y en la superficie de plantación deberá poder inscribirse una circunferencia de 0,4 m de radio al menos.
- Las jardineras serán preferentemente sin fondo, con objeto de que el drenaje de las mismas se realice a través del drenaje general de la cubierta.
- El relleno de la jardinera se realizará como establece este anexo; (obviamente, si en la cubierta existe grava, no se aportará este elemento).

b. Relleno de la Jardinera. (caso de jardinera con fondo).

- En el fondo de la jardinera se colocará una capa de grava de río seleccionada (con diámetro máximo de 40 mm). El espesor de la capa de grava, será tal que permita el alojamiento de un tubo drenante de 110 mm de diámetro como mínimo, que tenga salida exterior y que debe poder acometerse al drenaje general de la cubierta.
- Las tierras antes de su incorporación a la jardinera, se mezclarán íntimamente con un sustrato rico en materia orgánica en dosis de 4 Kg/ m² (de superficie de la jardinera); a la mezcla se añadirá un fertilizante químico (0,5 Kg/m²) que contenga Fósforo y Potasio.

- A continuación se efectuará la plantación.

· **Jardineras para arbustos y plantas de flor**

La profundidad mínima de la jardinera será de 0,60m, siendo de aplicación en este caso, las especificaciones de los artículos anteriores.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de **12 JUL 2005**

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



Especies a instalar

- Los factores limitantes de las plantaciones serán: el clima, la profundidad del suelo y la contaminación ambiental.

- Se utilizarán preferentemente especies caducifolias. De forma no exhaustiva, se enumeran a continuación especies arbóreas y arbustivas que pueden mantener sus raíces en pequeños espacios y con cierta resistencia a los contaminantes urbanos, así como una relación de árboles de escaso desarrollo:

• **Plantas resistentes al dióxido de azufre**

Abelia floribunda, Acer campestre, Acer saccharinum, Ailanthus altissima, Berberis qaqnepainii, Buxux sempervirens, Celtis australia, Chamaecyparis pífifera, Cornus florida, Cotoneaster franchetti, Cotoneaster horizontalis, Cotoneaster salicifolia, Cryptomeria japonica, Daphne mezereua, Eleagnus pungens, Euonymus europeus, GinKgo biloba, Gleditsia triacanthos, Ilex aquifolium, Juniperus sinensis, Juniperus virginiana, Ligustrum vulgare Liriodendron tulipifera, Picea pungen, Platanus x hybrida, Prunus serotina, Quercus petraea, Quercus robur, Quercus rubra, Sambucus racemosa, Sophora japonica, Sorbus aria, Symphoricarpos orbiculatus, Tamarix gallica, Taxus boccata, Thuja occidentalis, Thuja plicata, Viburnum opulus.

• **Plantas resistentes al medio ambiente urbano**

Acer negundo, Acer platanoides, Acer pseudoplatanus, Acer saccharinum, Aesculus x carnea, Ailanthus altissima, Aucuba japonia, Berberis spp., Betula pendula, Buddle davidii, Buddleja japonica, Buxux sempervirens, Carpinus betulus, Catalpa bignoioides, Catalpa speciosa, Cedrus spp. Celtis spp. Chaenmeles spp. Chamaecyparis lawsoniana, Chamaeropa humilis, Cornus alba, Cornus sanguinea, Corylus avellana, Cotoneaster salicifolia, Cotoneaster simonsii, Crataegus laevigata, Crataegus crus-galli, Cryptomeria japonica, Daphne mezereum, Deutzia scabra, Elaeagnus pungens, Escallonia rubra, Fagus sylvatica, Forsythia spp., Fraxinus americana, Fraxinus excelsior, Fraxinus nigra, Fraxinus ornus, Genista scorpius, GinKgo biloba, Gleditsia triacanthos, Hebe salicifolia, Hedera helix, Hypericum calycinum, Hypericum patulum, Ilex aquifolium, Jasminun nodiflorum, Jasminun officinale, Juniperus phoenicea, Kerria japonica, Laurocerasus officinalis, Layandula latifolia, Ligustrum spp., Mahonia aquifolium, Mahonia japonia, Morus alba, Nerium oleander, Philadelphus coronarius, Phornium tenax, Pinus halepensis, Pinus nigra, Pittosporum tobira, Platanus x hybrida, Prunus cerasifera, Pyracantha spp., Quercus coccinea, Quercus ilex, Quercus rubra, Ribes sanguineum, Robnia pseudacacia, Rosmarinus officinales, Salix spp., Salvia spp., Sambucus nigra, Skimmia japonica, Sophora japonica, Spartium junceum, Spiraea spp., Symphoricarpos albus, Symphoricarpos orbiculatus, Syringa vulgaris, Tamarix spp., Taxux baccata, Thymus vulgaris, Tilia tomentosa, Ulex minor, Ulmus spp., Viburnum tinus, Weigela florida.

• **Arbustos de pequeña talla**

Abelia floribunda, Atriplex halimus, Aucuba japonica, Berberis spp., Buxux sempervirens, Cistus spp., Coronilla glauca, Cotoneaster spp., Cydonia oblonga, Daphne mezereum, Deutzia spp., Erica spp., Escallonia ssp., Euonymus spp., Kerria japonica,

Este documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de **12 JUL 2005**

Parla a **05 SEP 2005**
SECRETARÍA GENERAL



Ligustrum ovalifolium, Ligustrum vulgare, Mabonia aquifolium, Helianthus ssp.,
Mirtus communis, Pieris japonica, Platacia lentisous, Pittosporus tobira, Potentilla
fruticosa, Viburnum davidii.

• **Plantas que pueden mantener las raíces en pequeños espacios**

Abella sinensis, Acer palmatum, Acer platanoides, Alnus cordata, Arbutus
unedo, Amelanchier ovalis, Berberis thunbergil, Betula pendula, Chaenomeles japonica,
Cotoneaster horizontalis, Cotoneaster microphyllus, Deutzia gracilis, GinKgo biloba,
Lelreuteria paniculata, Ligustrum lucidum, Ligustrum ovalifolium, Ligustrum vulgare,
Malus floribunda, Pittosporum tenuifolium, Pittosporum undulatum, Platanus x hybrida,
Prunus cerasifera, Prunus serrulata, Quercus coccinea, Quercus rubra, Quercus suber,
Robinia pseudacacia, Sophora japonica, Tilia cordata, Tilia tomentosa, Washigtonia
robusta.

• **Árboles de pequeña talla**

Arbutus unedo, Chamaerops humilis, Crataegus azarolus, Crataegus monogyna,
Hibiscus syriacus, Laburnum anagyroides, Lagerstroemia indica, Laurocerasus
officinalis, Laurus nobilis, Ligustrum lucidum, Ligustrum japonicum, Malus floribunda,
Nerium oleander, Pittosporum undulatum, Pistacia tarebinthus, Prunus cerasifera,
Sambucus nigra, Tamarix ssp.

• **Árboles y arbustos más adecuados para vivir en pequeños espacios**

Abelia ssp., Amorpha ssp., Azalea ssp., Berberis ssp., Chaenomeles ssp., Cotoneaster
ssp., Daphne ssp., Deutzia ssp., Erica ssp., Euonymus ssp., Genista ssp., Lonicera nitida,
Prunus cerasifera, Prunus dulcis, Ruscus aculeatus, Salix matsudana, Spiraea ssp.

2. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE

El Promotor del Aparcamiento, antes de finalizar las obras, entregará a la
Administración Concedente un documento donde se establezcan las condiciones y
medidas para un correcto mantenimiento del inmueble. En dicho documento se
establecerán las condiciones exigidas a las respectivas subcontratas para el
mantenimiento de las instalaciones, de la seguridad, limpieza, control, etc. Para cada
uno de los capítulos, el Promotor deberá efectuar los siguientes tipos de mantenimiento:

- **Mantenimiento preventivo:** engloba aquellas actividades periódicas
requeridas para mantener el sistema en funcionamiento respetando los
niveles de seguridad, confort y fiabilidad prescritos y realizados de manera
continuada en intervalos específicos, que se desarrollarán de acuerdo con
el Plan de Mantenimiento y Conservación para identificar cualquier anomalía y
anticiparse a ellas.

- **Mantenimiento correctivo:** significa cualquier medida correctiva o
reparación necesaria para inspección, avería, o circunstancias que afecten
de forma adversa la normal operación del sistema. El mantenimiento

para hacer constar que el presente
documento corresponde al aprobado definitivamente
cualquier anomalía y
por el Pleno en sesión de

12 JUL 2005

05 SEP 2005

SECRETARIO GENERAL,



correctivo podrá ser requerido como resultado de condiciones no satisfactorias durante una inspección originada por el fallo de un componente del sistema. Las actividades de mantenimiento correctivas serán efectuadas de manera prioritaria, con el objeto de mantener la disponibilidad de servicio del sistema.

- Limpieza y puesta a punto

En el Plan de Mantenimiento y Conservación a presentar deberá definir los recursos, tanto de personal como de medios, asignados a cada uno de los tipos de mantenimiento de los subsistemas. En el desarrollo del Plan se deberán determinar las distintas operaciones programadas, tanto de auscultación y control como de mantenimiento, así como su periodicidad.

El Promotor del Aparcamiento pondrá un gran énfasis en mantener el inmueble en las condiciones originales. En el caso de que fuera necesario realizar algún tipo de modificación interna durante la licitación, el Promotor del aparcamiento informará de tales actuaciones a la Administración concedente para su aprobación.

Si se produjeran desperfectos por accidentes o actos vandálicos, la Sociedad Concesionaria tendrá la obligación de informar a la Administración concedente, proponer un plan de choque y repararlo en el plazo más breve posible.

El Promotor del Aparcamiento establecerá un cuidado extremo en los siguientes elementos, y como mínimo, las revisiones que se efectúen tendrán la siguiente periodicidad:

a. ESTRUCTURAS

Estructuras Metálicas: Soportes y Vigas

- No deben realizarse taladros, ni soldar o fijar elementos adicionales, pues pueden afectar a la resistencia del elemento, o modificar su estado de cargas.
- Cualquier fuga de instalaciones de agua, desagües o cualquier otro fluido que pueda influir en las oxidaciones o corrosiones del acceso, deben ser reparadas de inmediato.
- Periódicamente se realizará una inspección, observando el estado de la protección contra la corrosión (pintura u otra protección o revestimiento) y contra el fuego, de los soportes o vigas, y en caso necesario se procederá a una reparación o a repintar. Se reconocerán en particular las uniones soldadas, roblonadas o atornilladas.
- Cada año (1) se realizará una revisión general.
- Cada cinco años (5) inspección de las uniones.
- En el supuesto de que se observe alguno de los síntomas apuntados anteriormente, será estudiado por técnico competente que determine su importancia y peligrosidad y, en su caso, las reparaciones que procedan.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Para: 6 5 SEM 2005
DIRECCIÓN GENERAL



Estructuras Metálicas: Forjados

- No se permitirán huecos no previstos en proyecto.
- Se prohíbe cualquier uso que someta al forjado a una humedad habitual, y se reparará inmediatamente cualquier fuga observada en las canalizaciones de suministro o evacuación de agua.
- Periódicamente se realizará una inspección, observando el estado de la protección contra la corrosión (pintura u otra protección o revestimiento) y contra el fuego, y en caso necesario se procederá a una reparación o a repintar.
- Se reconocerán en particular las uniones soldadas, roblonadas o atornilladas.
- Cada año (1) se comprobará que no aparecen señales de humedad.
- Cada cinco años (5) se realizará una inspección, o antes si fuera apreciada alguna anomalía, observando si aparecen en alguna zona fisuras y flechas excesivas.
- En el supuesto de que se observe alguno de los síntomas apuntados anteriormente, será estudiado por técnico competente que dictaminará su importancia y peligrosidad y, en su caso, las reparaciones que procedan.

Estructuras Hormigón: Soportes

- Cada tres años (3) se realizará una inspección, o antes en caso de detectar anomalías, observando el estado de la protección contra la corrosión y contra el fuego de los soportes, y en caso necesario se procederá a una reparación o repintado.
- Cada diez años (10) se realizarán las pruebas adecuadas de resistencia de los soportes para observar su evolución, por técnico o laboratorio homologado competente.

Estructuras Hormigón: Vigas

- Cada tres años (3) se realizará una inspección, o antes si se observase alguna anomalía, apreciándose si existe una fecha excesiva u otro tipo de lesión.
- Cada diez años (10) se realizarán las pruebas adecuadas de la resistencia de los materiales para observar su evolución por técnico competente. Para hacer constar que el presente

Estructuras Hormigón: Forjados reticulares

- Cada año (1) se revisará si existe humedad en el forjado.
- Cada cinco años (5) se realizará una inspección de los forjados, alguna zona aparecen:
 - Fisuras en tabiques y/o cerramientos.

Documento correspondiente al aprobado definitivamente
por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a 05 SEP 2005
SECRETARÍA GENERAL



- Fisuras en el pavimento.
- Flechas excesivas.
- Caso de observarse alguno de estos síntomas, será necesario realizar un estudio por técnico o laboratorio homologado, para determinar su importancia y peligrosidad, y la reparación que en su caso sea necesaria.

Estructuras Hormigón: Forjados Unidireccionales

- Cada año (1) se observará la existencia de humedades.
- Cada cinco años (5) se realizará una inspección, o antes si fuera apreciada alguna anomalía, observando si aparecen en alguna zona fisuras en el techo, tabiquería u otros elementos de cerramientos y flechas excesivas. En el supuesto de observarse alguno de los síntomas expresados, será estudiado por técnico competente que dictaminará su peligrosidad e importancia, y, en su caso, las reparaciones que deben realizarse.

Estructuras: Placas de Escalera

- En caso de quedar vistas las zancas metálicas, se procederá al mantenimiento de la pintura según sus características.
- Cada tres años se realizará una inspección, o antes en caso de detectar alguna anomalía, observar si hay fisuras, si el tramo tiene excesiva flecha, etc.
- En todo caso se procederá a su pintado cada tres años (3).

Las juntas de dilatación

Las juntas de dilatación serán revisadas cada año. Cada diez años se levantarán las juntas de dilatación y se repondrá el sellado.

Cerramientos

Fachadas Prefabricados: Muros Cortina

- Una vez al año (1), se repararán todos los elementos pintados.
- Los elementos metálicos estructurales y de soporte se conservarán según el tipo, y se efectuará una revisión mínima una vez al año (1).
- Cada cinco años (5) se revisarán las juntas de estanqueidad, reponiéndolas si existieran filtraciones.

Particiones interiores

Tabiques: de ladrillo/bloque.

- Se realizará una inspección ocular cada año (1) en locales inhabitados, o antes si se apreciara alguna anomalía, y se realizará una revisión de la tabiquería,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a 15 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



observando si existiese cualquier lesión (fisuras, desplomes, etc.). En caso de apreciarse alguno de estos síntomas, será estudiado por técnico competente, que expondrá el problema, su solución y reparación.

- Cada diez años (10), se realizará una inspección ocular en locales habitados.
- Los daños producidos por escape de agua se repararán de inmediato.

Vidrio

- Cada año (1) se revisará la banda de sellado del vidrio, comprobándose la estanqueidad de la misma.
- Cada cinco años (5) se comprobarán las sujeciones.
- En vidrios templados, cada cinco años (5) se comprobará el estado de los herrajes y elementos de seguridad, y las masillas de sellado.
- En vidrios U-Glass, se comprobará cada cinco años (5) la sujeción al bastidor.

Carpintería de Madera

- Cada dos años (2) se engrasarán los elementos de giro o movimiento con aceite de máquina de coser.
- Cada cinco años (5) se realizará una comprobación de la estanqueidad, de la sujeción del vidrio, y un repaso de los mecanismos de cierre y apertura.
- También cada cinco años (5) se realizará un repaso de pintura o protección.

Carpintería interior: Metálica

- En carpinterías de acero, se engrasarán cada dos años (2) los elementos de giro o desplazamiento. Siempre que sea necesario, se procederá a un repintado.
- Cada cinco años (5), se realizará un repaso a la sujeción de los vidrios y una revisión de los mecanismos de cierre y apertura.
- Cada cinco años (5) se realizará un repaso general, reparando las deficiencias que se observen.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Revestimientos interiores: Enfoscados y Revocos

- Se realizarán las reparaciones con material análogo al existente, o si es posible con él. Si llevan banda metálica o plástica de refuerzo, en casos de soportar base de diferente material, se comprobará el estado de la misma al efectuar revisiones. Cada cinco años (5), se revisará su estado y, si es necesario, se procederá a un repintado.
- Cada cinco años (5) se comprobará el estado del revestimiento.



Revestimientos Paredes: Alicatados

- Se vigilará el rejuntado, pues puede fisurarse y permitir el paso de la humedad.
- Se revisarán cada cinco años (5), especialmente en aseos y zonas húmedas, procediendo a sellar con lechada de cemento blanco o silicona blanca si se observan algunas juntas abiertas.
- Se repondrán de inmediato las piezas desprendidas.
- Cada cinco años (5) se comprobará la sujeción por el sonido al golpear las piezas.
- Cada diez años (10) se comprobarán las juntas de dilatación.

Revestimientos de Techos: Guarnecidos y Enlucidos

Cada cinco años (5) se realizará una inspección ocular, reparando desperfectos, en su caso.

b. PINTURAS

Pintura Plástica

- Cada cinco años (5) se realizará una limpieza y repintado, con material compatible, dependiendo del medio ambiente.
- Cada diez años (10), se realizará un decapado, recomendándose volver a pintar.
- Deben repararse de inmediato los golpes, desconchones, cuarteamientos o pérdidas de uniformidad que puedan dejar paso a humedades, con el mismo tipo de material.

Temple o Plástico industrial

- No se limpiará con agua ni sustancias húmedas.
- Cada dos años (2) se procederá a un repintado general, o antes si las circunstancias lo aconsejarán.
- Se procederá a un decapado y nueva pintura cada cuatro años (4)

Pintura al Esmalte

- Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repintado con material compatible. Si se formasen bolsas, se rasará y repintará, vigilando su reparación, pues puede ser un problema causado por humedades.
- Cada diez años (10) se realizará un decapado y nueva pintura.

PRECISIÓN: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



Esmaltes sobre hierro

- Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repintado, eliminando los restos de óxido, lijando la superficie previamente, y aplicando la imprimación correspondiente.
- Cada cinco años (5) se realizará un decapado general y se procederá a nueva pintura.

Barniz

- Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repintado. Es muy importante para una buena conservación, la protección de la madera, y el sellado de ensambles y acoplamientos para evitar la entrada de humedad.
- Cada cinco años (5) se realizará un repaso de barnizado, o antes si lo exige su estado.
- Cada diez años (10) se procederá a un decapado y nuevo tratamiento.

c. Pavimentos

El Promotor contará con material sobrante suficiente para la reposición inmediata de piezas.

Terrazo

- Cada dos años (2) se realizará una inspección general.
- Cada cinco años (5) se repararán las juntas y el estado general, haciéndose pulir y encerar a máquina.

Gres cerámico esmaltado

- No necesita mantenimiento. Si con el tiempo se vacía alguna junta, se rellenará con una lechada de cemento blanco, y antes de secar del todo, se eliminarán los restos con un estropajo de esparto.
- Cada dos (2) se realizará una inspección general.
- Cada cinco años (5) se reparará el rejuntado.

d. Protecciones

Barandillas

- En barandillas de hierro, se renovará la pintura según las características de la misma (barniz, esmalte, etc.), según las condiciones ambientales.

DELEGACIÓN: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL



- En las de aluminio, en caso de existir rayas, pueden usarse sprays y pinceles de venta en el mercado.
- Las de madera, se repintarán periódicamente de acuerdo con las características de la pintura (barniz, esmalte, etc.), según las condiciones ambientales, y como mínimo una vez (1) por año.
- Los anclajes se revisarán cada año tanto si son soldados como atornillados y especialmente se revisarán las fijaciones tanto en paramentos verticales como horizontales.
- En barandillas con piezas de vidrio, deberá señalarse el peligro en caso de romperse, y ser repuestas de inmediato.

Puertas de Vehículos

Cada seis meses (6) se procederá a engrasar mecanismos y se hará revisar el reglaje de los mismos, incluso dispositivos electromecánicos o manuales de apertura y cierre, preferentemente por personal especializado (poleas, cables, motores, retenedores, etc.).

e. Basuras

- Los cubos de almacenamiento colectivo, provistos de tapa y asas para su desplazamiento, se limpiarán diariamente y se desinfectarán cada tres meses (3), como máximo.
- El local de almacenamiento de los cubos se barrerá diariamente y se procederá a su limpieza con manguera una vez (1) a la semana, evitando la penetración de basuras en el sumidero.
- Cada tres meses (3) se limpiará la conducción con agua y detergente.

f. Mantenimiento de las instalaciones

Instalaciones de Fontanería: Aparatos Sanitarios

- No se dejará nunca la instalación sin agua. Siempre estará llena, aunque no se utilice.
- La llave de paso general conviene abrirla y cerrarla una o dos veces al mes, protegiéndola con grasa (vaselina o parafina) si está a la intemperie.
- Cada seis meses (6) se revisarán los descargadores de los inodoros y urinarios en general.
- Cada dos años (2) se revisará la instalación.
- Cada dos años (2) se revisará el contador general por personal de la Compañía,
- Suministradora.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



- Cada cinco años (5) se procederá a rejuntar las bases de los aparatos sanitarios.

Instalaciones de Fontanería: Grupo de Presión

- Cada seis meses (6) se comprobarán las sondas de máximo y mínimo, que deben actuar correctamente. Así mismo, se revisarán las uniones, llaves y motores por personal especializado, comprobando presostatos, así como la apertura de llaves y válvulas, no dejando que se oxiden.
- Cada año (1) se observará si existen corrosiones y/o fugas, y se regulará el presostato.

Instalaciones de Fontanería: Termo

- Cada seis meses (6) se procederá a una revisión del ánodo de cinc, reponiéndolo si está gastado. Esta revisión se recomienda se haga por personal especializado.
- Cada seis meses (6) se regulará el termostato, con el fin de ahorrar energía.
- Cada año (1) se avisará al servicio técnico y se procederá a una revisión general.

Instalaciones audiovisuales: Teléfono

- Cada cuatro años (4) se comprobarán las conexiones y se inspeccionarán los armarios y cajas de conexión, realizándose una revisión general.

Instalaciones Audiovisuales: Circuito Cerrado de T.V.

- Cada año (1) se realizará una revisión por un instalador competente, vigilando, en especial, los elementos susceptibles de golpes, el alimentador, y el funcionamiento general. Deben controlarse las humedades, corrosión de bornes, fijación de tubos, etc.

g. Instalaciones de evacuación

Instalaciones de Evacuación: Instalaciones de Saneamiento.

- Cada siete días (7) se dejará correr agua caliente en la red de desagües sanitarios.
- Cada seis meses (6) se comprobarán las acometidas para constatar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005
- Los sifones de aparatos deben revisarse cada seis (6) meses por el efecto olor que se produce.
- Cada año (1) se inspeccionará el pozo de registro, comprobando el estado de la arqueta de reparto, procediéndose en caso de desperfectos a la revisión 05 SEP 2005 **REVISIÓN GENERAL,**



- Cada año se revisarán los canalones situados bajo las juntas de dilatación, reparándolos cuando sea preciso

Instalación de protección contra incendios

Las instalaciones de protección contra incendios serán sometidas a las siguientes inspecciones:

Detección automática

- Cada seis (6) meses se efectuará una prueba de funcionamiento de uno de cada dos detectores, comprobando el encendido del piloto correspondiente en la central de señalización.
- Al menos una (1) vez al mes es necesario provocar una alarma.
- El equipo de señalización y control será objeto diariamente de la puesta en acción de sus dispositivos de prueba, comprobando el encendido de todos los pilotos y el funcionamiento de las señales acústicas.
- Cada cinco (5) años es necesaria una limpieza a fondo de los detectores.
- Se efectuará una revisión de la línea cuando al efectuar la prueba de servicio correspondiente se aprecie alguna anomalía eléctrica o antes, si se enciende el piloto de avería de la central.

Equipos de mangueras

- Se señalizará adecuadamente estas instalaciones según la norma UNE-23- 033-81.
- Una (1) vez al mes hay que comprobar que por la válvula de corte, que debe estar siempre desconectada de la manguera, no gotea agua.
- Una (1) vez al mes se deben limpiar los puestos de manguera por el interior, pues al ser red de agua fría, las condensaciones pueden producir corrosiones en los elementos metálicos del puesto.
- Cada tres (3) meses se verificará lo siguiente:

- Accesibilidad y señalización de la totalidad de las bocas de incendio.
- Buen estado, mediante inspección visual, de todos los elementos constitutivos, procediendo a desenrollar o desplegar la manguera por todo su extensión.
- Existencia de presión adecuada en la red mediante lectura del manómetro.

- Cada seis (6) meses y eligiendo una manguera al azar, se debe llevar a cabo una prueba con la manguera conectada, comprobando el alcance y capacidad de la boquilla en sus posiciones de cerrada, chorro y pulverización.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido leído y comprobado definitivamente por el Pleno en sesión de **12 JUL 2005**

Parla, a

05 SEP 2005

SECRETARÍA GENERAL



- Cada año (1) se debe revisar la red general de tuberías reponiendo la pintura que se pudiera haber desprendido y comprobando si está en perfectas condiciones de anclaje.

Extintores

Se señalará adecuadamente estas instalaciones según la norma UNE-23- 033-81.

- Cada tres (3) meses se verificará la situación, accesibilidad y aparente buen estado de extintor. Estarán situados sobre sus soportes, a una altura suficiente sin sobrepasar 1,70 mts. medidos desde el suelo, de manera que su accesibilidad no se encuentre anulada por los vehículos aparcados.
- Cada año (1) se realiza la revisión de todos los extintores instalados, se pesan y recargan todos los que tuvieran falta de gas o agua.
- Cada cinco (5) años, se vacían totalmente todos los extintores, se someten a una prueba de presión de 20 Kg/cm2, timbrándose de nuevo por la Delegación de Industria correspondiente u organismo autonómico competente, realizándose posteriormente nueva carga.
- A los veinte (20) años, el extintor se desecha por otro nuevo.

Instalación de ventilación y detección de gases contaminantes

Se realizarán las siguientes inspecciones:

Detección automática

- Cada seis (6) meses se efectuará una prueba de funcionamiento de uno de cada dos detectores, comprobando el encendido del piloto correspondiente en la central de señalización.
- Al menos una (1) vez al mes es necesario provocar una alarma.
- El equipo de señalización y control será objeto diariamente de la puesta en acción de sus dispositivos de prueba, comprobando el encendido de todos los pilotos y el funcionamiento de las señales acústicas.
- Cada cinco (5) años es necesario una limpieza a fondo de los detectores.
- Se efectuará una revisión de la línea cuando al encendido de la prueba correspondiente se aprecie alguna anomalía eléctrica o cuando el piloto de avería de la central.
- Las rejillas de salida a cubierta se revisarán cada tres meses y cuando sea necesario, antes de diez días.

EL SECRETARIO GENERAL. Pasa a hacer constar que el presente documento es auténtico y definitivo por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a 20 de Septiembre de 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



Ventilación

Cada diez (10) años o antes, si fuese apreciada alguna anomalía en el funcionamiento, se procederá a realizar la siguiente prueba:

- Se provocará una contaminación mediante un generador de monóxido de carbono, con objeto de comprobar que los extractores y ventiladores centrífugos se ponen en funcionamiento.
- Se comprobará las conexiones eléctricas y se repararán los defectos encontrados.
- Cada cinco (5) años se comprobarán las protecciones térmicas de los motores.

Aire acondicionado

Cada tres (3) años o antes, si se apreciara alguna anomalía en el funcionamiento, se procederá a realizar la siguiente prueba:

- Se desconectará el sistema de un ámbito y cuando la temperatura ha alcanzado el nivel medio del Aparcamiento público se pondrá en funcionamiento para comprobar el tiempo que necesita el sistema para alcanzar la temperatura objetivo, corrigiéndose, en su caso, los defectos observados.
- Se comprobarán las conexiones eléctricas y se repararán los defectos encontrados.
- Cada cinco (5) años se comprobarán las protecciones térmicas de los motores y compresores.
- Cada cinco (5) años se comprobará la estanqueidad y aislamiento térmico de las conducciones.

h. Instalación de electricidad

La instalación será sometida a las siguientes inspecciones:

a. Cada cinco (5) años se comprobarán los dispositivos de protección contra cortocircuitos, contactos directos e indirectos así como sus intensidades nominales en relación con la sección de los conductores que protegen.

b. Cada cinco (5) años se comprobará el funcionamiento de los interruptores diferenciales.

c. Cada cinco (5) años se comprobará el aislamiento de la instalación interior, que entre cada conducto y tierra y entre cada dos conductores no deberá ser inferior a 250.000 (ohmios).

d. Cada cinco (5) años en baños y aseos y cuando por haberse realizado obras en éstos hubiesen podido dar lugar al corte de los conductores, se comprobará

INICIENCIA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente en el Pleno en sesión de **12 JUL 2005**

Parla, a **05** de **SEP** de **2005**

EL SECRETARIO GENERAL,



la continuidad de las conexiones equipotenciales entre masas y elementos conductores, así como con el conductor de protección.

e. Cada dos (2) años y en la época en que el terreno esté más seco, se medirá la resistencia de la toma de tierra y se comprobará mediante inspección visual el estado frente a la corrosión de la conexión de la barra de puesta a tierra con la arqueta y la continuidad de la línea que las une.

f. Cada dos (2) años se comprobará la continuidad de los circuitos de protección.

g. Al menos una (1) vez al mes se comprobará el correcto funcionamiento de los equipos autónomos de emergencia ante fallo en el suministro, así como que se periodo de encendido resulte superior a una (1) hora.

h. Cada mes se comprobará la conmutación automática red-grupo y grupo-red, así como el mantenimiento de los parámetros de funcionamiento del grupo (presión y temperatura del aceite y temperatura del agua) a carga nominal durante un tiempo de una (1) hora.

i. Instalación de alumbrado

El mantenimiento de la instalación de alumbrado se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- La reposición de las lámparas se efectuará cuando éstas alcancen su duración media mínima, dicha reposición se efectuará preferentemente por grupo de equipos completos y áreas de iluminación. Todas las lámparas serán de las mismas características que las reemplazadas.
- Cada año se realizará una limpieza de las lámparas y las luminarias.

NOTA: Durante las fases de realización del mantenimiento, tanto en la reposición de las lámparas como durante la limpieza de los equipos, se mantendrán desconectados los interruptores automáticos de seguridad de la instalación.

j. Instalación de saneamiento

El mantenimiento y conservación de la instalación se realizará atendiendo a las siguientes recomendaciones:

- En los desagües de lavabos y bidés a bote sifónico se revisarán y desatascarán los sifones y válvulas cada vez que se produzca una disminución apreciable del caudal de evacuación o haya obstrucciones.
- Cada seis (6) meses se limpiarán los sumideros sifónicos.
- Una (1) vez al año se realizarán vertidos de agua con objeto de verificar la existencia de fugas en algún punto de la instalación, o si se producen acumulaciones de agua.

DIJENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de **12 JUL 2005**

Parla, a **05 SEP 2005**
EL SECRETARIO GENERAL,



- Cada diez (10) años se procederá a la limpieza de las arquetas a pie de bajantes, arquetas de paso y arquetas sifónicas, según el caso.
- Cada seis (6) meses se limpiará el separador de grasas y fangos.
- Una (1) vez al año se limpiará y se reconocerán todos los elementos del pozo de registro.
- Una (1) vez al año se comprobarán los automatismos de arranque y parada de los grupos de bombeo, así como el funcionamiento de los relés técnicos de protección de los motores.

k. Instalación de ascensores

Criterios de utilización y conservación en la instalación de ascensores:

- Se procederá a la limpieza del foso cada mes (1).
- Cada mes (1) se limpiará el cuarto de máquinas evitando que caiga suciedad al recinto.
- No se utilizará el camarín por un número de personas superior al indicado en la placa de carga.
- No se hará uso del botón de parada salvo en caso de emergencia.
- El servicio de mantenimiento de un ascensor o de una batería se contratará preceptivamente con una empresa autorizada por el Ministerio de Industria u organismo autonómico competente.
- Cada veinte (20) días como máximo, el personal de la empresa encargada del mantenimiento de los ascensores, revisará el estado y funcionamiento de la instalación.

NOTA: El funcionamiento y los trabajos de mantenimiento de la instalación de ascensores se ajustará al Reglamento de Aparatos Elevadores modificado según Decreto. 314/1.997 de 1 de Agosto de 1.997, y a la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo correspondiente.

3. CONDICIONES GENERALES DE CÁLCULO Y DISEÑO DE LA ESTRUCTURA

a. ACCIONES

Las acciones a considerar en el cálculo serán las de peso propio y cargas muertas, evaluadas de acuerdo con la normativa vigente y las sobrecargas de uso a considerar en las distintas zonas o elementos estructurales de acuerdo con las especificaciones expuestas seguidamente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a 05 SEP 2005

[Firma]
SECRETARIO GENERAL,



FORJADOS INTERMEDIOS

Se considerará la sobrecarga de uso definida en la norma NBE-AE88, Acciones en la Edificación, de acuerdo con el uso de la estructura.

FORJADO DE CUBIERTA

Se clasificará la cubierta en las zonas cuyo tipo se define en los apartados siguientes:

La clasificación de cada una de las zonas de cubierta deberá ser previamente aprobada por los Servicios Técnicos que correspondan.

Zonas bajo viario

Se tendrán en cuenta las sobrecargas de uso definidas en la "Instrucción relativa a las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carreteras".

Podrá simplificarse el tren de cargas de la citada Instrucción considerando una sobrecarga de uso equivalente siempre que se justifique adecuadamente que los esfuerzos resultantes en todos los puntos de la estructura de cubierta son, al menos, iguales a los producidos por el tren de cargas.

Zonas fuera de viario

Las zonas fuera de viario se clasificarán en:

- Zonas ajardinadas o ajardinables.
- Zonas no ajardinables.

a) En las primeras se considerarán las siguientes sobrecargas adicionales:

- Sobrecarga de tierras equivalentes a 130 cm de espesor y una densidad de 1,75 Kg/dm³, salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de otro tipo de cubierta.

- Sobrecarga de uso de 400 Kg/m². Si existen posibles sendas o caminos accesibles a vehículos se incrementará en ellas la sobrecarga de uso indicada hasta 1.000 Kg/m²

b) En zonas no ajardinables se considerará una sobrecarga de uso de 1.000 Kg/m²

b. CONDICIONES PARTICULARES DE DISEÑO

APOYO DE FORJADOS

Para el apoyo de forjados podrá optarse por alguna de las opciones siguientes:

- Apoyo en muro de forro.
- Apoyo en pilares adosados al muro perimetral.
- Apoyo mediante chapas de acero ancladas al muro perimetral.
- Cualquier otro que justifique el proyectista debidamente y sea aprobada por la Administración concedente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento correspondiente al aprobado definitivamente por el Pleno de sesión de 12 JUL 2005

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



En la opción c) deberá realizarse la colocación de chapas de anclaje con posterioridad a la construcción y excavación del muro perimetral. El anclaje de las chapas se realizará mediante pernos de expansión cuya resistencia mecánica y durabilidad estén debidamente justificadas.

Se dispondrán elementos metálicos de apoyo sustentados en dichas chapas de anclaje. Salvo autorización expresa todos los elementos de apoyo deberán quedar vistos para facilitar su inspección y las labores de mantenimiento de los elementos metálicos.

Muro perimetral

El muro perimetral deberá ajustarse a uno de los tipos siguientes:

- a) Pantalla de pilotes con muro de forro.
- b) Muro.
- c) Pantalla continua.
- d) Muro convencional encofrado a dos caras.
- e) Cualquier otro que justifique debidamente el proyectista y sea aprobado por la Administración concedente.

Se justificará adecuadamente la resistencia de los muros así como la admisibilidad de los corrimientos previsibles, para justificar la integridad de las construcciones y conducciones próximas a la excavación tanto con la estructura acabada como durante la ejecución de las obras.

Taludes provisionales

La justificación necesaria según el apartado anterior se hace extensiva a los taludes de desmonte provisionales, no contenidos durante la ejecución de la obra. En particular se aplicarán las condiciones siguientes:

Seguridad al deslizamiento

El coeficiente de seguridad al deslizamiento de los taludes no contenidos durante la ejecución de la obra será, al menos, de 1,60 en situaciones normales y de 1,10 en situaciones accidentales.

Zona de posibles deslizamientos

La cuña de terreno limitada por la superficie de deslizamiento teórica de los taludes deberá quedar siempre dentro del recinto vallado de la obra.

Dicha cuña no podrá incluir conducciones de saneamiento, abastecimiento de agua, etc., a menos que su posible rotura se haya tenido en cuenta en los cálculos de estabilidad mencionados anteriormente.

Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de **12 JUL 2005**

Parla, a

05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



c. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELECTRICIDAD

Los proyectos de las instalaciones de electricidad deben adaptarse siempre a las indicaciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.E.B.T.) con carácter general, y en particular deben cumplir los siguientes aspectos:

a) Es necesario dotar a la instalación de un suministro de energía complementario con capacidad, al menos, para un tercio de alumbrado, la totalidad de los aparatos de control, la mitad de la ventilación y los sistemas de accesos de vehículos. El funcionamiento de estos servicios deberá quedar garantizado en cualquier caso durante tres horas, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes soluciones como suministro complementario:

- Conexión a un segundo transformador de diferente Compañía que la del suministro normal.
- Conexión a un segundo transformador de la misma Compañía del suministro normal.
- Instalación de un grupo electrógeno de emergencia.

b) Las canalizaciones serán vistas en todos los casos, pudiendo optar por bandejas portacables o tubos de protección metálicos o de PVC de las características definidas por el R.E.B.T.

c) La sección mínima de los conductores será de 1,5 mm².

d) El aislamiento de los cables será de 0,6/1 KV para las derivaciones individuales y líneas entre cuadros eléctricos y de 750 V para los circuitos de alimentación a receptores desde los cuadros parciales.

e) La instalación de puesta a tierra se diseñará de manera que la resistencia resultante no supere 10.

f) Los interruptores diferenciales que cubren directamente los receptores serán de una sensibilidad mínima de 30 mA. Si existen varios interruptores diferenciales en cascada deberá asegurarse la selectividad del sistema.

g) El dimensionamiento de líneas y circuitos se realizará de manera que la caída de tensión máxima entre la caja general de protección y cualquier receptor no supere el 3% para alumbrado y el 5% para fuerza.

h) El factor de potencia mínimo admisible será de 0,9 debiendo dotar a la instalación de medios adecuados para adaptarse a este valor en cualquier condición de funcionamiento.

El Secretario General hace constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



d. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Los proyectos de las instalaciones de protección contra incendios deben cumplir con carácter general las exigencias de la siguiente normativa o aprobaciones posteriores:

- a) RPICM-03: Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid.
- b) NBE-CPI-96: Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección contra Incendios.
- c) Capítulo 68 (Instalaciones de Protección contra Incendios) del Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.
- d) OPI-93: Ordenanza Primera de Prevención de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.
- e) Ordenanza Reguladora sobre Uso del Suelo y Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.
- f) Reglas Técnicas del CEPREVEN.

En cualquier caso, con carácter específico deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se dispondrán rociadores de agua automáticos en toda la superficie del aparcamiento público.
- b) Se situarán alarmas de incendios en la caseta del vigilante y en cualquier otro lugar audible por otras personas, como pueden ser las rampas de acceso y las dependencias del aparcamiento público.
- c) A los efectos de zonificación en sectores de incendio se preverán cortinas de agua en todas las rampas de acceso y en las de comunicación entre plantas, así como aquellas otras necesarias para una compartimentación en zonas de superficie no superior a 2.000 m². Se instalará también cortina de agua en el acceso a la sala del grupo electrógeno. La actuación de las cortinas de agua será automática.
- d) Los detectores de incendio serán termovelocimétricos y actuarán sobre las cortinas de agua y alarmas correspondientes.
- e) Deberá existir al menos un hidrante de incendios en las proximidades de uno de los accesos al aparcamiento público de transportes. Este equipo se ajustará a la vigente normalización de elementos constructivos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.
- f) Se dispondrán bocas de incendios equipadas en número tal que bajo una presión que cubriera la totalidad de la superficie en planta, debiendo instalarse al menos una boca en la proximidad de cada salida.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento que bajo su gestión queda debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Parla, a las 12:05 horas del día 2 de Julio de 2005.

Parla, a 05 SEP 2005
El SECRETARIO GENERAL,

Se dispondrán areneros, extintores fijos y de carro de las características adecuadas y distribuidos uniformemente por las plantas del aparcamiento



El Promotor podrá proponer otros sistemas distintos a los indicados, como sustitutivos o complementarios de éstos, los cuales requerirán la aprobación previa de la Comisión de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid.

e. SANEAMIENTO

Los proyectos de las instalaciones de saneamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La pendiente mínima de los tramos horizontales será de 1,5%.
- b) En las redes enterradas se dispondrán arquetas en todos los cambios de dirección, a pie de las bajantes, y en cualquier derivación así como en los tramos rectos cada 20 m como mínimo.
- c) En las redes horizontales colgadas se preverán registros en los tramos rectos en número suficiente para poder acceder a cualquier posible obstrucción.
- d) Antes de la conexión a la red de saneamiento exterior deberá disponerse un pozo separador de grasas y lodos.
- e) Los materiales utilizados deberán poder garantizar una total estanqueidad de la red de saneamiento.
- f) Se dotará a cada planta de un sistema de canaletas perimetrales y sumideros, capaces de evacuar por gravedad o por medios mecánicos el caudal de agua máximo previsto para la extinción de un incendio.

f. VENTILACIÓN Y DETECCIÓN DE GASES CONTAMINANTES

Deberán tenerse presentes las exigencias del Excmo. Ayuntamiento de Parla recogidas en los siguientes documentos vigentes:

- a) Ordenanzas Municipales
- b) Plan General de Ordenación Urbana de Parla.

En cualquier caso deberán cumplirse los siguientes aspectos concretos:

- a) En las zonas accesibles al público deberá asegurarse un nivel de ventilación mínimo de 12 renovaciones/h del volumen de cada local. El nivel de ventilación indicado podrá incrementarse si es necesario para garantizar que no se alcancen las concentraciones máximas de gases contaminantes establecidas por la Ordenanza Municipal o por este Anexo. En cualquier caso, cualquier estancia cerrada que forme parte del anaqueamiento o zona de autobuses deberá estar dotada de la correspondiente ventilación con una capacidad de 12 ren/h por metro cúbico. El caudal total de ventilación exigido anteriormente se repartirá entre dos dispositivos de ventilación por planta, como mínimo.

Parla, a

05 SER 2005

- b) El local destinado al grupo electrógeno dispondrá de ventilación independiente e independiente. Igualmente, los vestíbulos de independencia de ascensores y escaleras

Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

EL SECRETARIO GENERAL



dispondrán de ventilación mecánica separada de otros sistemas de ventilación.

c) Los huecos de ventilación natural se dimensionarán considerando 1 m2 por cada 200 m2 de superficie de aparcamiento público de transportes por planta. La evacuación natural de humos deberá ser independiente para cada planta y se efectuará mediante conductos exclusivos.

d) Deberá existir una detección automática de gases contaminantes en servicio permanente que actuará sobre el sistema de ventilación mecánica cuando se sobrepase el límite máximo admitido. Se dispondrán en un número no inferior a un equipo por cada 300 m2 de superficie.

e) Los detectores de gases contaminantes se adaptarán a las exigencias de las normas UNE 23300 y 23301 y deberán estar homologados.

f) La chimenea de salida de ventilación forzada deberá tener una altura mínima desde la superficie pisable de 2,5 m si la descarga de aire se efectúa en una zona peatonal, y estará protegida horizontalmente en un radio de la misma dimensión. Además deberá encontrarse alejada 15 m de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

g) Existirán medidores de temperatura, humedad y gases contaminantes en las zonas utilizadas por los usuarios en número no inferior a un equipo cada 500 m2 de superficie.

g. ALUMBRADO

El diseño y la distribución de luminarias se realizará de manera que se consigan como mínimo los siguientes niveles medios de iluminancia en el plano del suelo:

a) Zonas utilizadas por los usuarios en plantas de autobuses 600 Lux

b) Zonas de circulación de vehículos y autobuses 100 Lux

c) Embocaduras de rampas 500 Lux

Al menos en el 75% de las cuadrículas se debe cumplir que el coeficiente de uniformidad, definido como el cociente entre la iluminancia mínima y la media, debe ser superior a 0,25. Para las escaleras de acceso de peatones debe mantenerse un nivel de iluminancia medio de 150 Lux.

La iluminancia vertical de columnas, muros, etc. a 1,8 m de altura sobre el suelo debe ser similar a la de los niveles horizontales antes indicados.

Además se dispondrá del alumbrado de emergencia recogido en el Artículo 9.9.12 de la Normas Urbanísticas Vigentes.

h. SEÑALIZACIÓN

Se entiende por señalización, los elementos a instalar mediante los cuales se indican a los usuarios unas indicaciones precisas sobre la forma de actuar en distintas circunstancias. Por ello la señalización será de los siguientes tipos:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado de un documento por el Pleno en sus sesiones de 12 JUL 2005

5 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



Señalización de identificación

- Para identificar el aparcamiento público, se situará en superficie un totem de 10 m de altura como se indica en el modelo que facilitarán los Servicios Técnicos de la Administración concedente.
- En el frontal de cada uno de los accesos de peatones se instalará un cartel con el nombre del aparcamiento público.
- En el frontal de las tolvas de acceso de autobuses se colocará un cartel, que identifique el aparcamiento público y ordene la circulación.

Señalización interior

- Se instalarán unos carteles o totem que identifiquen los distintos niveles de que consta el aparcamiento público.
- Se instalarán unos carteles que permitan al usuario una perfecta orientación por los distintos niveles con indicación de los recorridos óptimos.
- Señalización exterior
- Se instalará una columna identificativa del aparcamiento público, definida por el Ayuntamiento de Parla, cuyo importe aproximado asciende a la cantidad de 13.500 €. Dicha columna de dimensiones aproximadas 10 x 1,5 x 0,3 m, dispondrá de reloj con GPS, panel de información y pictogramas identificativos del sistema de transporte.

Señalización auxiliar

- Se indicarán los accesos a servicios generales no específicos como teléfonos, aseos, zona comercial, etc.
- Se indicará la prohibición a recintos donde existan motores y cuadros de control o zonas restringidas de paso.

Los colores utilizados en la señalización, así como los pictogramas o textos deberán ser aprobados por los Servicios Técnicos Municipales.

En el presupuesto se contemplará una dotación económica mínima de 6 (seis) euros por cada metro cuadrado de aparcamiento público y aparcamiento de acceso.

4. OTRAS INSTALACIONES Y DISPOSITIVOS

Las escaleras mecánicas y andenes móviles, que en su caso se proyecten deberán cumplir la norma UNE-EN 115 (diciembre de 1995).
Los ascensores que se proyecten deberán cumplir la normativa desarrollada en el R.D. 1314/1997 de 1 de agosto.

DILIGENCIA para incluir los datos de los accesos de peatones que el presente corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005
Parla
05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL



Todas las instalaciones deberán cumplir con las Ordenanzas Municipales y legislación vigentes de aplicación en cuanto al uso de la actividad de un aparcamiento público de transportes, así como, con todas aquellas que en lo sucesivo puedan aprobarse y que tengan carácter retroactivo.

Las instalaciones se preverán en consecuencia con el Decreto del Ministerio de Gobernación 850/66 de 24 de marzo.

5. MOBILIARIO

El Promotor presentará a la Administración concedente una memoria con el mobiliario a utilizar, tanto en el interior como en la urbanización. Éste deberá ser de fácil mantenimiento, antivandálico y ser aprobado por la Administración concedente durante la ejecución de la obra.

En el presupuesto se contemplará una dotación económica mínima de 2,7 (dos coma siete) euros por cada metro cuadrado de aparcamiento público y aparcamiento.

6. PUBLICIDAD Y MÁQUINAS DE VENTA

El Promotor presentará a la Administración Concedente para su aprobación, la ubicación de los paneles dedicados a publicidad así como las máquinas de venta de bebidas o similares, incluidos los cajeros y teléfonos públicos.

La Dirección Facultativa podrá modificar durante la ejecución de la obra, la ubicación concreta, así como los tamaños y formas de estos elementos previa autorización de la Administración Concedente.

7. PROYECTO DE DISEÑO FUNCIONAL E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

El Promotor presentará dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de formalización de la adjudicación, un Proyecto de Diseño Funcional del aparcamiento, para su aprobación por la Administración concedente.

El Proyecto de Diseño Funcional deberá definir los siguientes apartados:

- Memoria descriptiva.
- Planos de la urbanización exterior incluyendo mobiliario, iluminación, jardinería, riego y acabados.
- Señalización interior y exterior.
- Mobiliario interior.
- Soportes publicitarios.
- Máquinas de venta, cajeros, teléfonos públicos, etc.

8. EJECUCIÓN DE LA OBRA

a. SERVICIOS AFECTADOS

Cualquier servicio entendiéndose como tal los aprovechamientos de los espacios públicos, superficiales o subterráneos, sean de saneamiento, agua, gas, electricidad, telefonía, semáforos, alumbrado público, mobiliario urbano, marquesinas de bus, puestos de venta en la vía pública, cabinas, señalización vertical, etc. que pudieran existir en la zona

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente en sesión de **12 JUL 2005**
Parla, a **6 SEP 2005**
EL SECRETARIO GENERAL



afectada por el aparcamiento, se trasladarán, tanto provisional como definitivamente, incluyendo la reposición de los pavimentos afectados, por cuenta del Promotor, no siendo imputable estos costes a la urbanización de la cubierta, y previa aprobación municipal del nuevo emplazamiento y condiciones en que haya de quedar dicho servicio.

b. PUBLICIDAD

El Promotor instalará hasta un máximo de cuatro carteles normalizados de indicativo de obra pública. (Se facilitará modelo homologado por los Servicios Técnicos).

No podrá instalarse ninguna valla ni cartel de índole publicitaria de ningún tipo, en el exterior.

Cualquier campaña publicitaria que efectúe la empresa concesionaria, deberá tener la aprobación de la Administración Concedente.

c. COMPROBACION DEL REPLANTEO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

Con posterioridad a la adjudicación de la concesión, y una vez que el Promotor haya cumplimentado sus obligaciones con la Administración Pública previamente al inicio de las obras, el Promotor, en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la recepción del comunicado de la Administración Pública que lo acredite, iniciará los desvíos de servicios de las compañías, y presentará documentación suficiente que determine el estado de los servicios de titularidad municipal en el terreno, arbolado, instalaciones, mobiliario urbano, etc.

En el mismo plazo, si fuera preciso, el Promotor solicitará que la Administración Pública adopte las medidas precisas encaminadas a dejar libres los terrenos ocupados por quioscos, puestos, veladores marquesinas, etc., siempre que, a su juicio, dificulten la realización de las obras.

En el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha en que haya sido verificado el cumplimiento de las obligaciones del Promotor, y los terrenos hayan quedado libres, y previa presentación de la documentación que acredite los siguientes preceptos (ver más detalle en el apartado .Iniciación y Ejecución de las Obras.):

- El Promotor propondrá a la Administración concedente los técnicos que se harán cargo de la dirección facultativa de las obras. Ésta estará formada por un técnico superior (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto) y de un titulado medio (Ingeniero de Obras Públicas o Arquitecto Técnico) con experiencia probada en este tipo de infraestructuras. La dirección facultativa se ajustará en todo momento a ejecutar lo especificado en el Proyecto de Ejecución aprobado previamente por la Administración concedente. En caso de que se produjesen modificaciones del Proyecto de Ejecución aprobado, bien sea por mejoras técnicas, soluciones constructivas o mejoras en los plazos de ejecución, la dirección facultativa propondrá al Delegado de la Administración concedente los cambios y soluciones propuestas para su aprobación. En ningún momento podrá variar lo especificado en los Proyectos aprobados sin la autorización expresa de la Administración concedente. Se atenderá en todo momento a las observaciones dictadas por ésta última. En cualquier momento la Administración concedente podrá obligar al Promotor a cambiar la dirección facultativa de las obras. El Promotor tendrá un plazo máximo de

SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Administración Municipal el día 12 JUL 2005.
SECRETARIO GENERAL,



21 días naturales para llevarlo a cabo.

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley 31/1995 y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, en el que asume la función de Promotor el Promotor, elaborado por la empresa constructora y aprobado por el coordinador en materia de seguridad.
- Pólizas de seguro según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Plan de control de calidad elaborado por el Laboratorio oficial asignado por la Administración concedente.
- Informe de la Dirección Facultativa acreditando que se ha replanteado la obra y no hay obstáculos que impidan su construcción (que se han hecho los desvíos de servicios necesarios).
- Planos de ocupación de los terrenos con el vallado y desvíos de tráfico, si es el caso, para su comunicación a otros Servicios competentes en circulación, transportes públicos, etc.
- Una colección de los planos que definen la obra a ejecutar, encuadrados, de la obra reducidos a DIN-A:3 con expresión de escala gráfica, para el seguimiento de la inspección de obra.

Se procederá a la comprobación del replanteo de la obra, que ha efectuado el Promotor, y a la firma por triplicado del acta.

Si el Promotor no cumplierse los plazos antes fijados, el exceso se descontaría del concedido para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

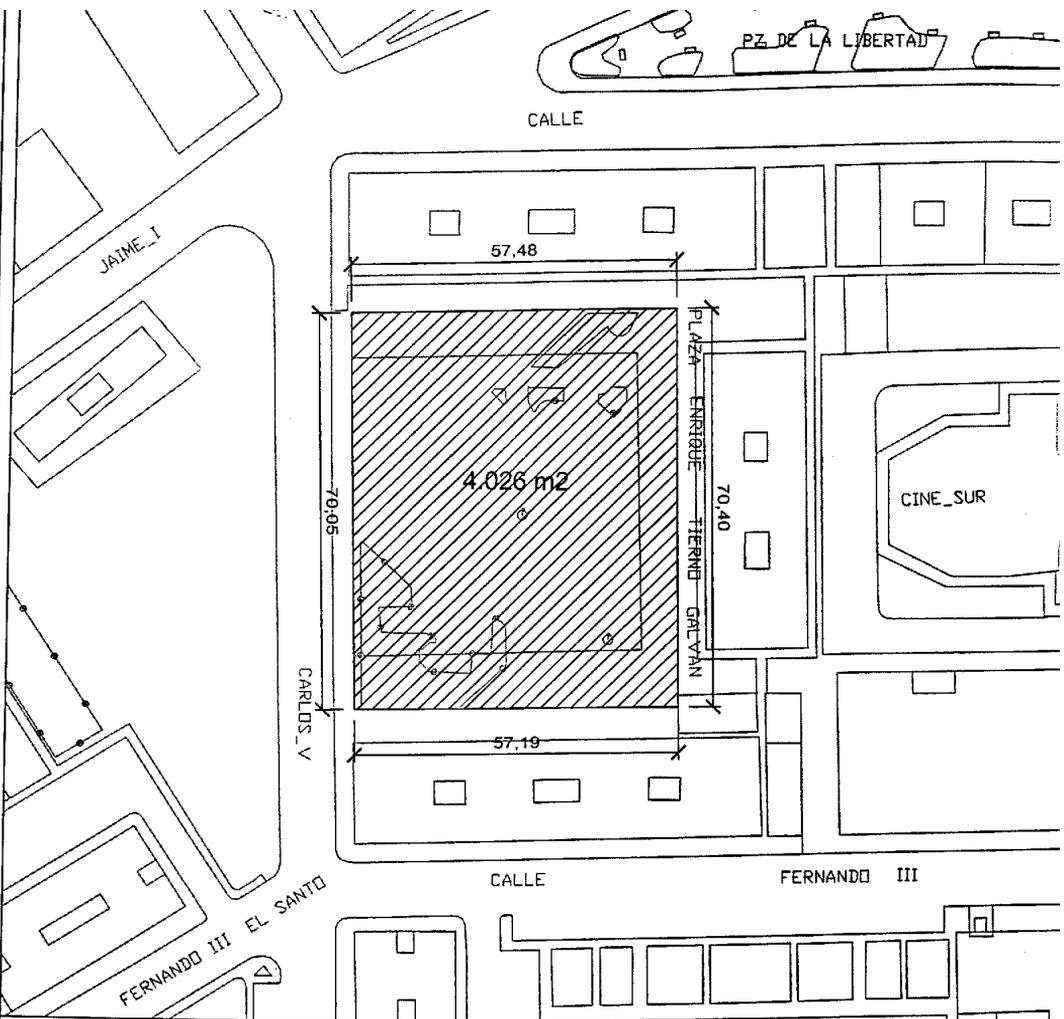


AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a 05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,

ANEXO 4: PLANOS



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 1

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de referencia catastral 4741101, sujeta a la ordenanza 8 (Zonas verdes y espacios públicos), con una superficie total de 4.026 m²

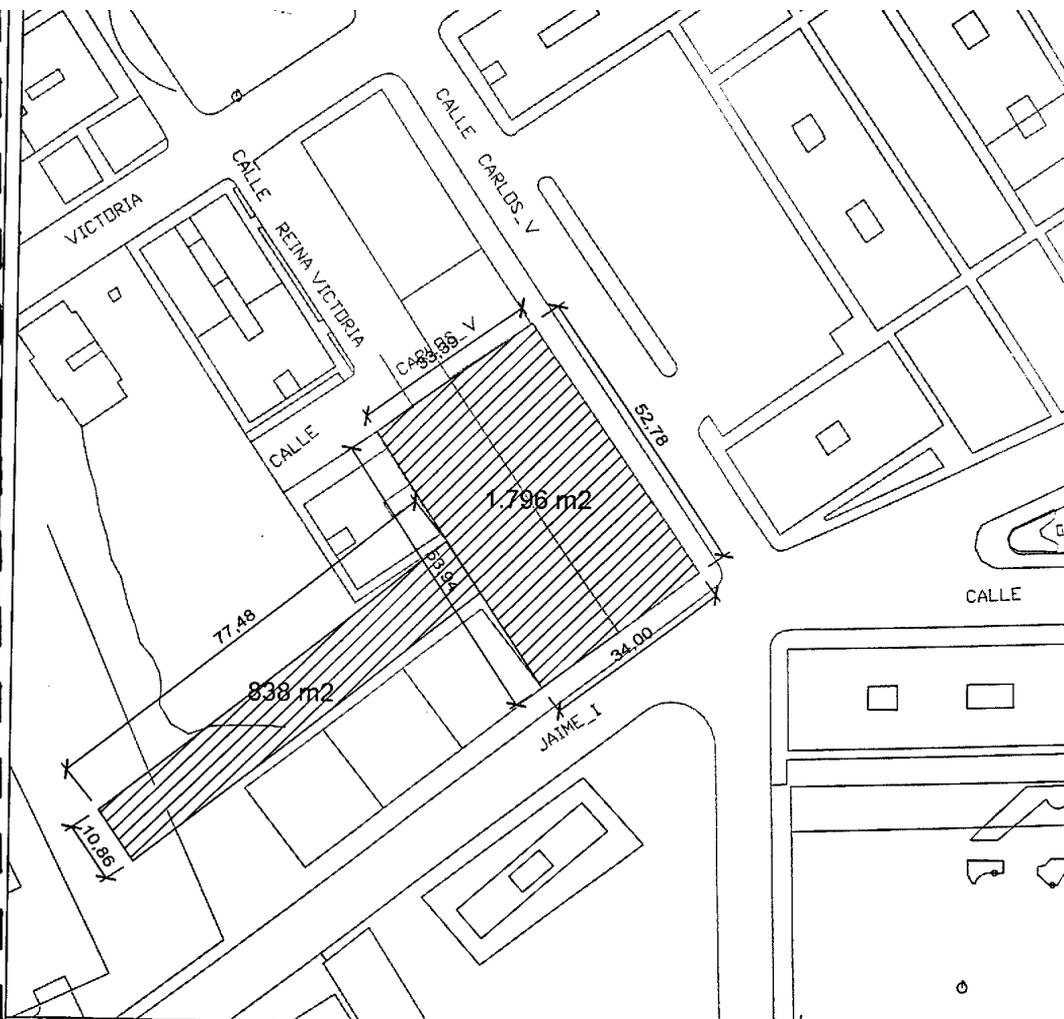
LINDEROS:

- NORTE: Recta de 57.48 m. con fachada posterior de los bloque 2, 4 y 8 de la C/ Alfonso XIII
- SUR: recta de 57.19 m. con fachada posterior de los bloques 9, 11 y 13 de la C/ Fernando III el Santo
- ESTE: recta de 70.40 m. con fachada posterior de los bloques 28, 30 y 32 de la C/ Alfonso X el Sabio.
- OESTE: recta de 70.05 m. con la C/ Carlos V

Parla, a 12 JUL 2005
 El Secretario General,
 (Signature)
 12 JUL 2005

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Plaza Enrique Tierno Galván	Plano: Aparcamiento	Fecha: Julio 2005
		Escala: 1 : 1000	



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 2

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de referencia catastral 4641401 y espacios libres públicos, todo ello sujeto a ordenanza 7.1, con una superficie total de 2.634 m².

LINDEROS:

NOROESTE: recta de 33.39 m. con lateral del bloque 21bis de la C/ Reina Victoria.

NORESTE: recta de 52.78 m. con C/ Carlos V

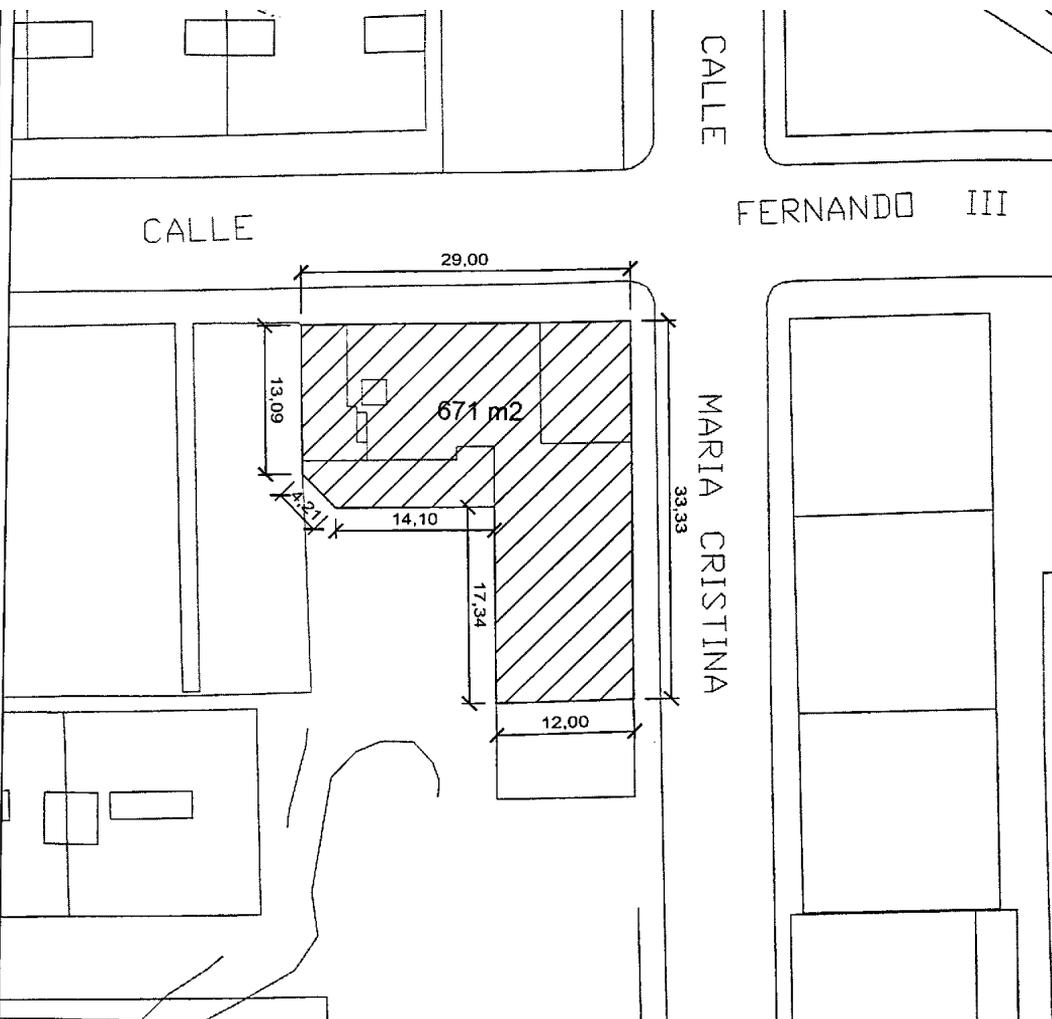
SUROESTE: recta de 53.44 m. con lateral del bloque 16 de la C/ Carlos V, espacios libres y lateral del bloque 17 de la C/ Jaime I el Conquistador.

SURESTE: recta de 34.00 m. con la C/ Jaime I el Conquistador

Mediante el presente documento se hace constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de **12 JUL 2005**

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS SEP 2005

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Calle Carlos V	Plano: EL SECRETARIO GENERAL, Aparcamiento 2	
		Fecha: Julio 2005	Escala: 1 : 1000



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 3

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende parte de la parcela de ref. catastral 5140104, con una superficie total de 671 m2.

LINDEROS:

- NORTE: C/ Fernando III el Santo
- SUR: Espacios libres y resto de parcela de ref. catastral 5140104
- ESTE: Calle María Cristina
- OESTE: Espacios libres.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a 06 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Calles María Cristina y Fernando III el Santo.	Plano: Aparcamiento 3
		Fecha: Julio 2005
		Escala: 1 : 500



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 4

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. catastral 5042903 y parte de las parcelas 5042901 y 5042902, todas ellas de ordenanza 7.1, con una superficie total de 5.514 m².

LINDEROS:

NORTE: Calle Jaime I el Conquistador

SUR: Calle Alfonso XIII

ESTE: Trasera Centro de Salud y lateral Guardería

OESTE: Calle Isabel II

DELEGACIÓN: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005.

Parla, a 03 SEP 2005

AL SECRETARIO GENERAL,

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Calles Isabel II, Alfonso XIII y Jaime I el Conquistador	Plano: Aparcamiento 4	
		Fecha: Julio 2005	Escala: 1 : 1000

CALLE ALFONSO_XIII

21,60

MARIA

49,62

CRISTINA

1.935 m²

31,99

27,17

48,45

DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 5

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende zonas verdes y espacios públicos sujetos a la ordenanza 8 con una superficie total de 1.935 m².

LINDEROS:

- NORTE: Calle Alfonso XIII y trasera del bloque 30 de la misma calle
- SUR: Espacios públicos y lateral del bloque 20 de la Calle María Cristina
- ESTE: Calle María Cristina
- OESTE: Lateral del bloque 30 de la C/ Alfonso XIII, espacios libres y trasera del bloque 10 de la C/ Travesía de Isabel I

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Parla, a 12 JUL 2005

U 5 SEPA 2005

El primer Jefe de PARLA GENERAL,

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Calle María Cristina	Plano: Aparcamiento 5	Fecha: Julio 2005
		Escala: 1 : 500	



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 6

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. catastral 5253703, sujeta a la ordenanza 7.1 con una superficie total de 3.957 m².

LINDEROS:

- NORTE: Calle Julio Romero de Torres
- SUR: Centro de Enseñanza Secundaria
- ESTE: Colegio Público Pablo Picasso
- OESTE: Escuela Infantil

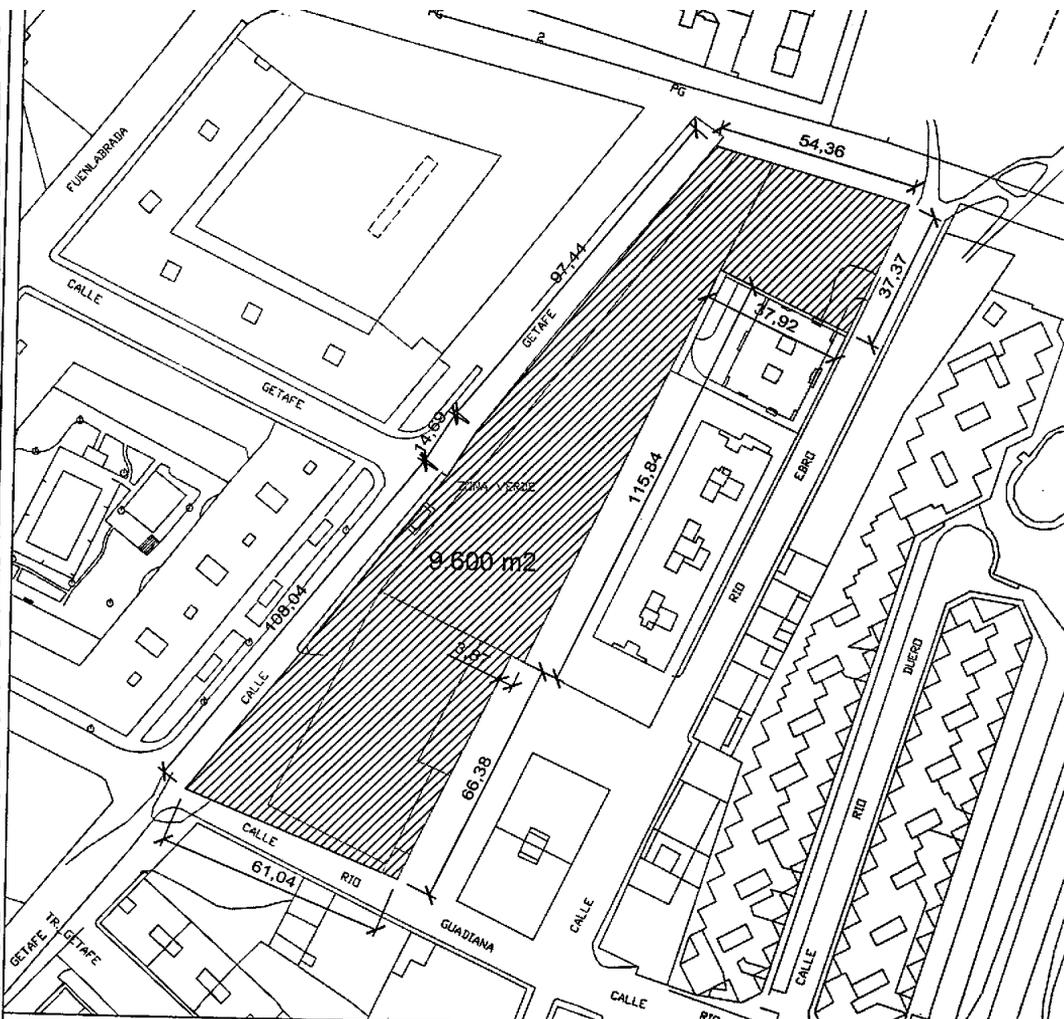
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de **12 JUL 2005**

Parla, a 05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Calle Julio Romero de Torres	Plano: Aparcamiento 6	Fecha: Julio 2005	Escala: 1 : 1000
--	--	--------------------------	----------------------	---------------------



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 7

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende zonas verdes, espacios públicos y las parcelas de ref. catastral 4653402/06/07, sujetas a la ordenanza 8, y las parcelas de ref. 4653403/05, sujetas a la ordenanza 7.1, con una superficie total de 9.600 m².

LINDEROS:

- NORTE: Vial Sur de la Unidad de Ejecución 2
- SUR: Calle Río Guadiana y lateral del bloque 30 de la Calle Río Ebro
- ESTE: Espacios públicos, calle Río Ebro y trasera de los bloques 33, 35 y 37 de la misma calle
- OESTE: Calle Getafe

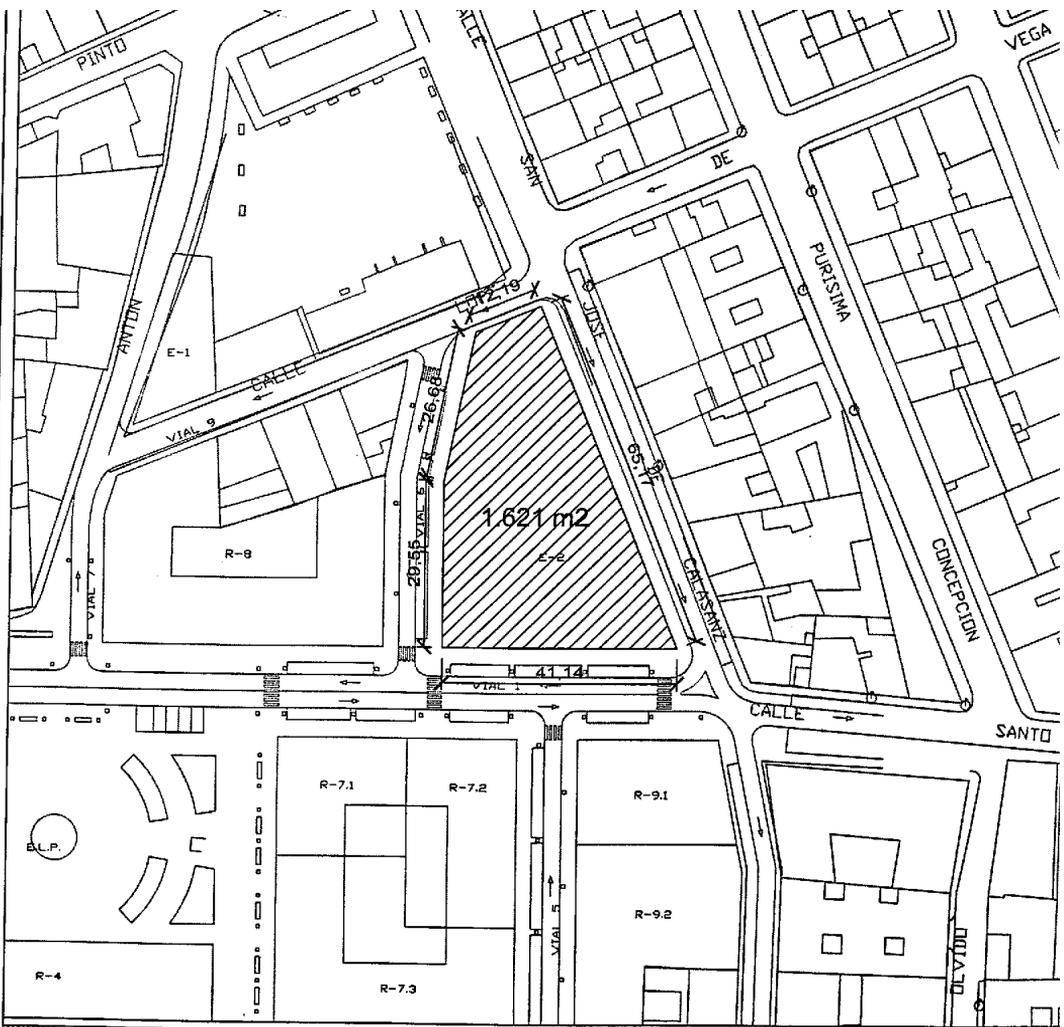
DILIGENCIA: Para hacer constar que al presente documento corresponde el aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005.

Para el día 05 SEP 2005

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Calle Getafe	Plano: Aparcamiento 7	Fecha: Febrero 2005
		Fecha: Febrero 2005	Escala: 1 : 1500

EL SECRETARIO GENERAL,



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 9

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela E-2 del Unidad de Ejecución 16 "Nuevo Centro", sujeta a la ordenanza 7.1, con una superficie total de 1.621 m2.

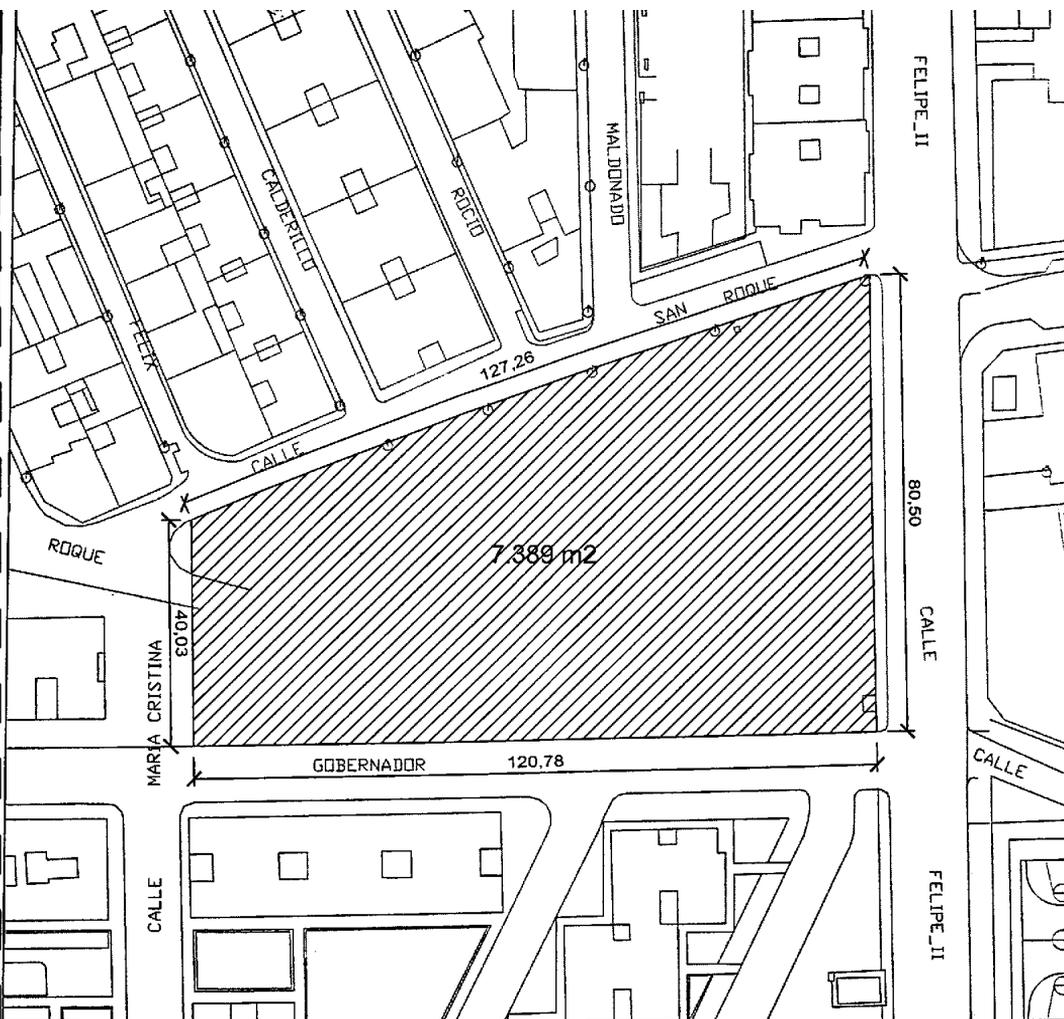
LINDEROS:

- NORTE: Calle Lope de Vega
- SUR: Vial 1 de la U.E. 16
- ESTE: Calle San José de Calasanz
- OESTE: Vial 6 de la U.E. 16

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el pleno en sesión de 12 JUL 2005 Parla, a 05 SER 2005
EL SECRETARIO GENERAL,

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: U.E. 16 "Nuevo Centro"	Plano: Aparcamiento 9
Fecha: Julio 2005	Escala: 1 : 1000	



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 10

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. catastral 5144501, sujeta a la ordenanza 8, con una superficie total de 7.389 m².

LINDEROS:

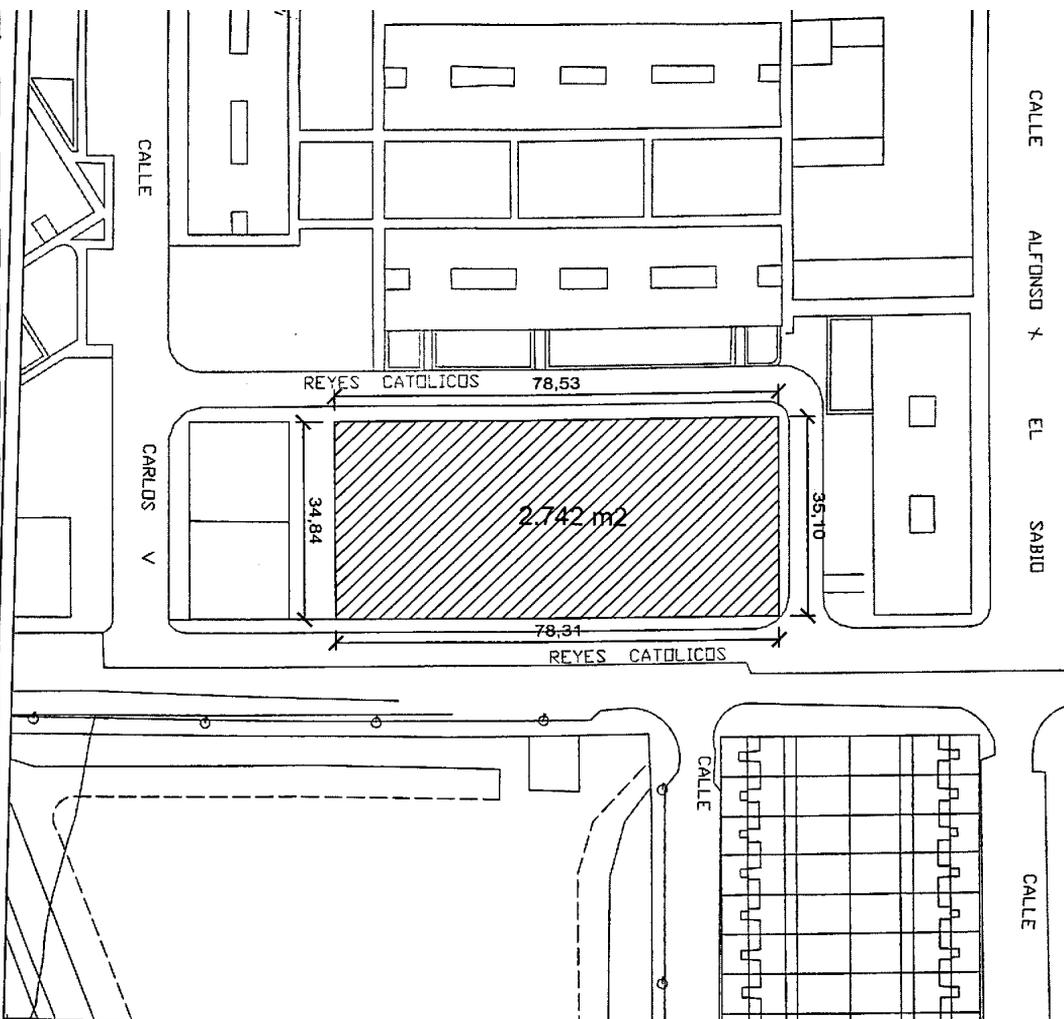
- NORTE: Calle San Roque
- SUR: Calle Gobernador
- ESTE: Calle Felipe II
- OESTE: Calle María Cristina

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente en el Pleno del Ayuntamiento de Parla el día 12 JUL 2005.

EL SECRETARIO GENERAL

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Calles San Roque, Gobernador, María Cristina y Felipe II.	Plano: Aparcamiento 10	Escala: 1 : 1000
		Fecha: Julio 2005	



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 12

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. catastral 4739801, sujeta a la ordenanza 7.1, con una superficie total de 2.742 m².

LINDEROS:

- NORTE: Calle Reyes Católicos
- SUR: Calle Reyes Católicos
- ESTE: Calle Reyes Católicos
- OESTE: Espacios Públicos

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de Parla, a las 12 JUL 2005

EL SECREARIO GENERAL

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Calle Reyes Católicos	Plano: Aparcamiento 12	Fecha: Julio 2005	Escala: 1 : 1000
---	--	----------------------------------	-----------------------------	----------------------------



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 13

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende zonas verdes y espacios públicos sujetos a la ordenanza 8 con una superficie total de 480 m².

LINDEROS:

NORTE: Espacios públicos.

SUR: Calle Fernando III el Santo.

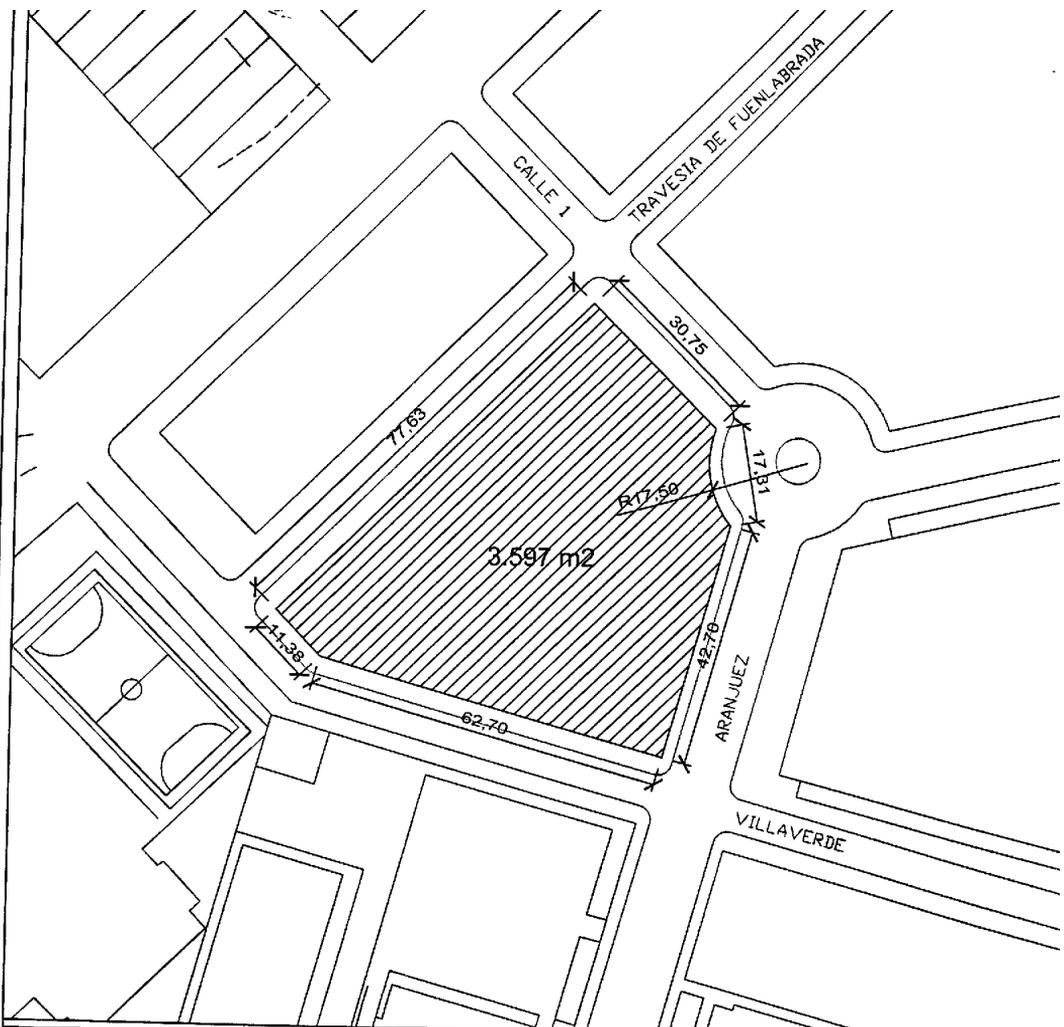
ESTE: Calle María Cristina

OESTE: Lateral del bloque 47 de la C/ Fernando III el Santo.

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el pleno en sesión de **12 JULIO 2005** Parla, a **05 SEP 2005**
EL SECRETARIO GENERAL

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Calles María Cristina y Fernando III el Santo.	Plano: Aparcamiento 13	Fecha: Julio 2005	Escala: 1 : 500
---	---	----------------------------------	-----------------------------	---------------------------



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 14

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela 3 de la U.E. 5 y su parcela colindante de la U.E. 6, sujetas a la ordenanza 8, con una superficie total de 3.597 m²

LINDEROS:

NOROESTE: Travesía de Fuenlabrada

NORESTE: Calle 1 de la Unidad de Ejecución 5

SUROESTE: Calle Villaverde

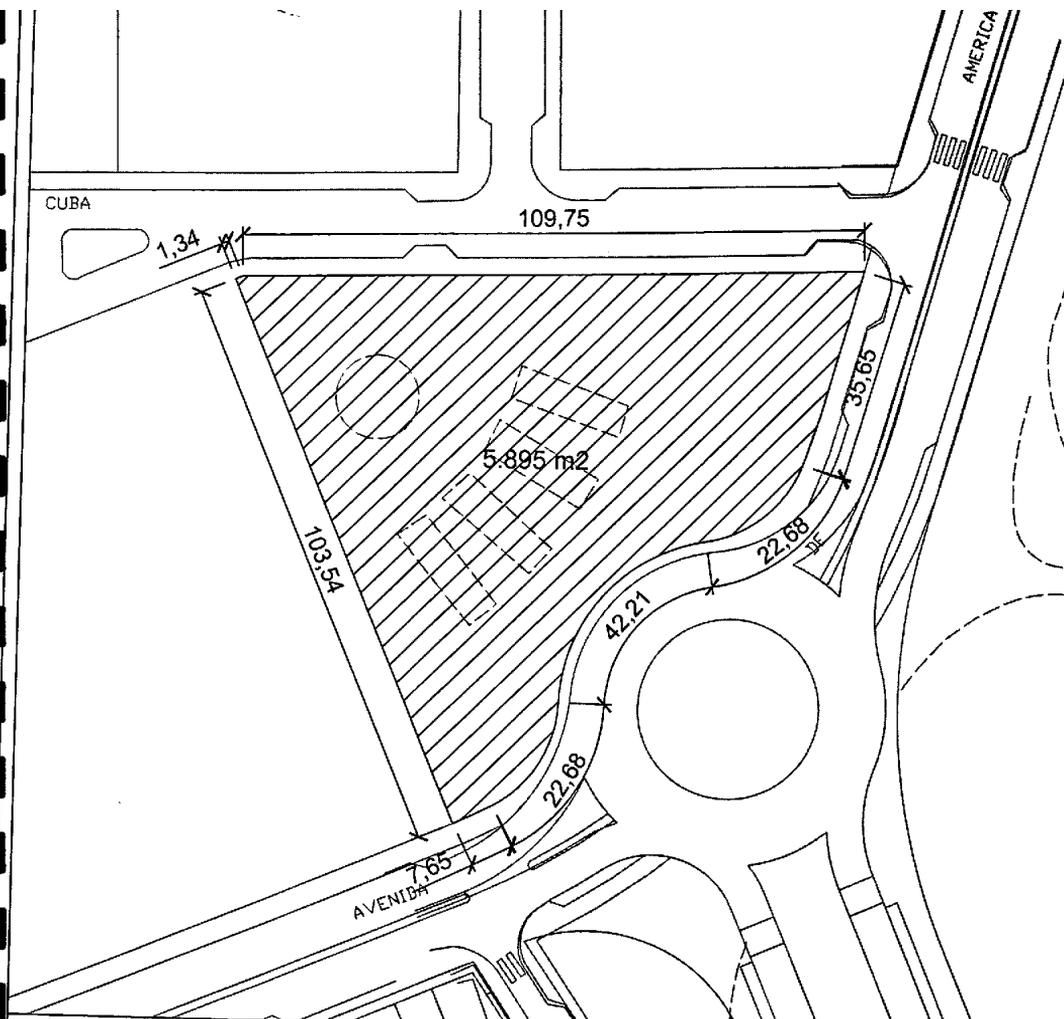
SURESTE: Calle Aranjuez

Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

EL SECRETARIO GENERAL

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: U.E 5 y U.E. 6	Plano: Aparcamiento 14	Fecha: Julio 2005
		Escala: 1 : 1000	



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 15

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de referencia catastral 5236302, sujeta a la ordenanza 8 (Zonas verdes y espacios públicos), con una superficie total de 5.895 m²

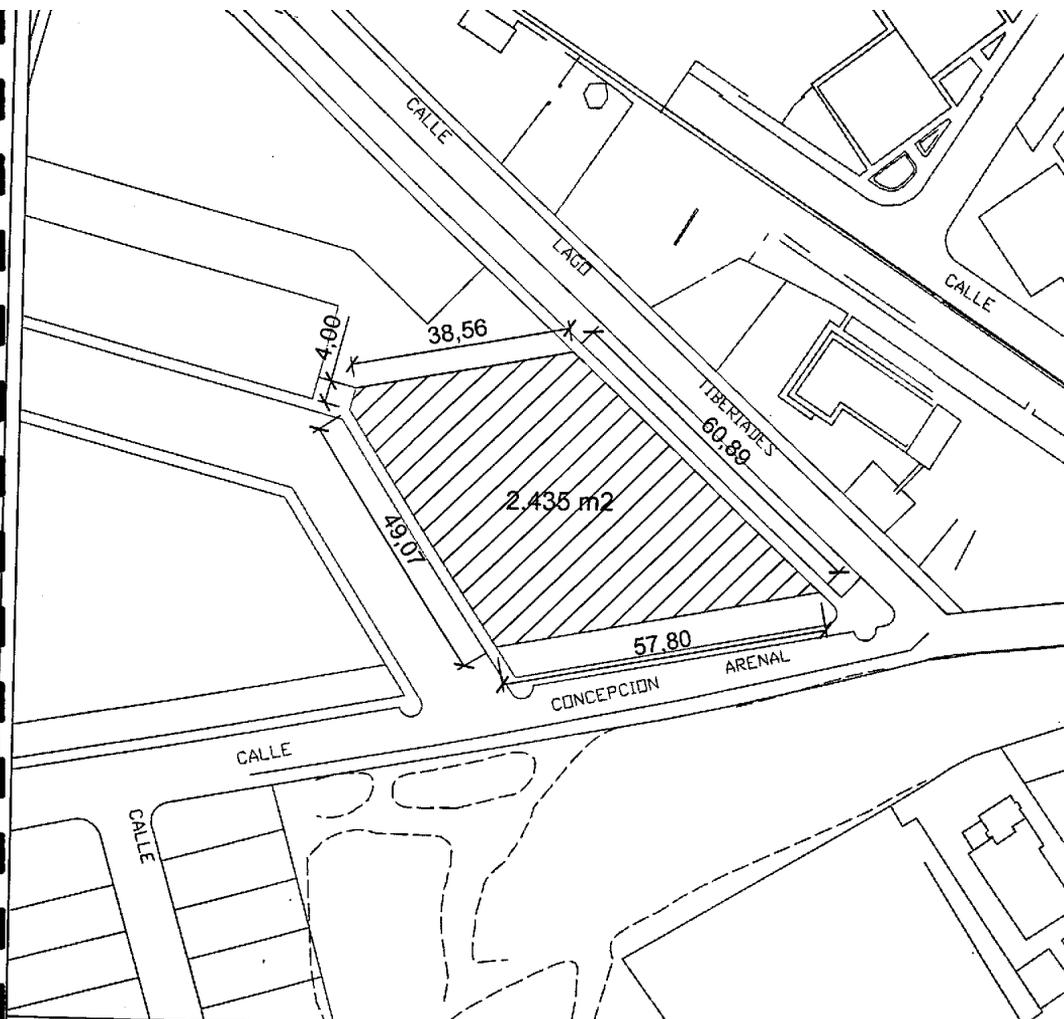
LINDEROS:

- NORTE: Calle Cuba
- SUROESTE: Parcela de ref. 5236301
- SURESTE: Avenida de América

Para hacer constar por el presente documento correspondiente al expediente de urbanismo por el Plan Especial de Parla, a
 05 SEP 2005
 SECRETARIO GENERAL

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Avenida de América y Calle Cuba	Plano: Aparcamiento 15	Fecha: Julio 2005	Escala: 1 : 1000
--	---	---------------------------	----------------------	---------------------



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 16

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende parte de la parcela B de la Unidad de Ejecución UE 18, sujeta a la ordenanza 8 (Zonas verdes y espacios públicos), con una superficie total de 2,435 m²

LINDEROS:

NORTE: Resto de la parcela B de la UE-18

SUR: Calle Concepción Arenal

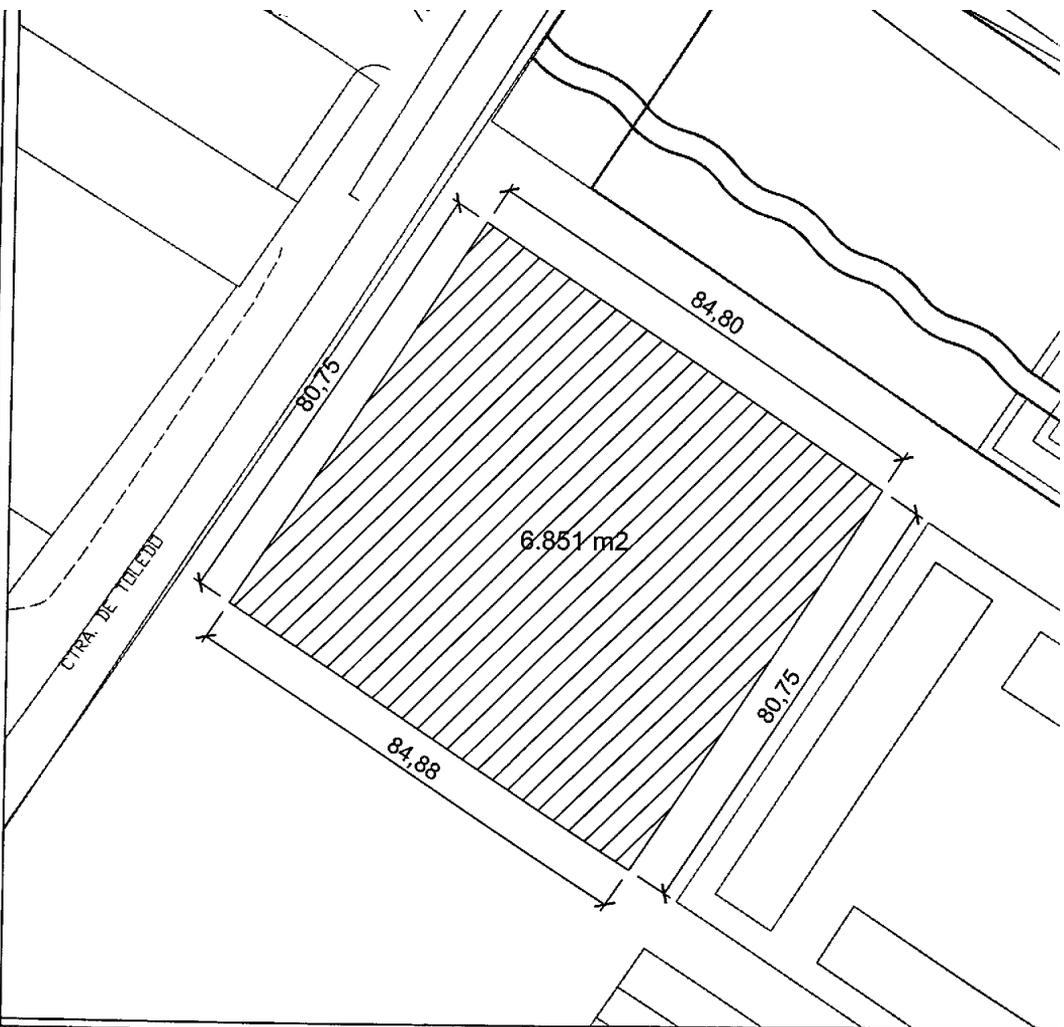
ESTE: Calle Lago Tiberiades

OESTE: Calle C de la UE-18

Para hacer constar que el presente Plan Especial corresponde al aprobado definitivamente en sesión de 12 JUL 2005
 El Sr. ALCAIDE GENERAL

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Calles Concepción Arenal y Lago Tiberiades	Plano: Aparcamiento 16	Fecha: Julio 2005	Escala: 1 : 1000
--	--	---------------------------	----------------------	---------------------



DESCRIPCIÓN APARCAMIENTO 17

Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende parte de las parcelas RH y RF-1 del PAU 4 "LEGUARIO SUR", sujetas a la ordenanza 7.1, con una superficie total de 6.851 m²

LINDEROS:

NORTE: Resto de las parcelas RH y RF-1 del Leguario Sur

SUR: Resto de las parcelas RH y RF-1 del Leguario Sur

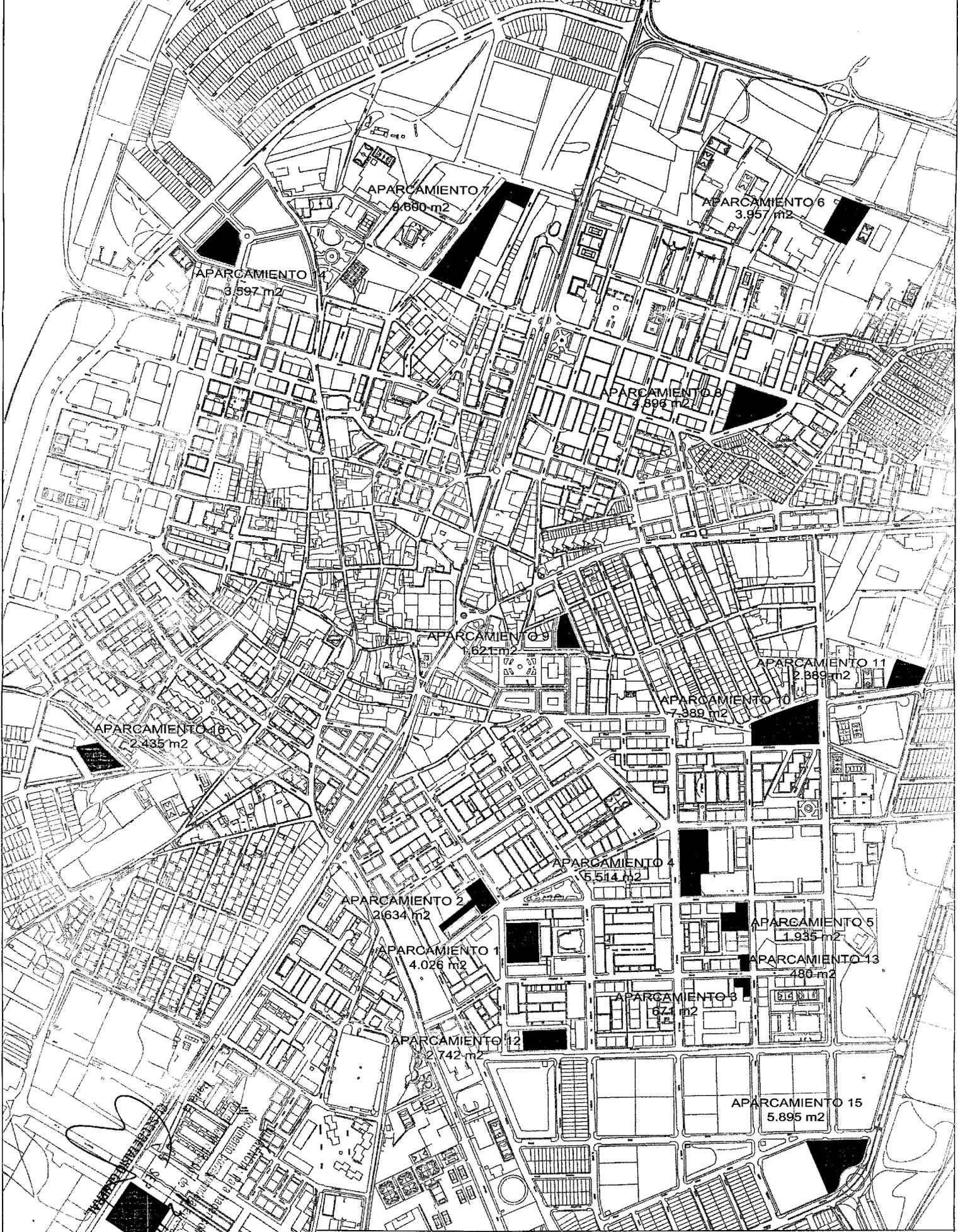
ESTE: Resto de la parcela RH del Leguario Sur

OESTE: Resto de la parcela RF-1 del Leguario Sur

Para hacer efectuar que el presente
 documento corresponde al aprobado definitivamente
 por el pleno en sesión de 12 JUL 2005
 10 5 SEP 2005
 EL SECRETARIO GENERAL

PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Leguario Sur	Plano: Aparcamiento 17	Fecha: Julio 2005	Escala: 1 : 1000
---	-----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------	----------------------------



PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Parla	Situación: Parla (Madrid)	Plano: Situación Parcelas
		Fecha: Julio 2005
		Escala:



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN
APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN
PARCELAS DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO Y
ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
PARLA (MADRID).

DLIGENCIA: Para hacer constar que el presente
documento corresponde al aprobado definitivamente
por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

09 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



A. MEMORIA.

1. INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ANTECEDENTES DEL PLAN.

El presente documento se realiza por encargo de la Concejalía del Área de Planificación Urbanística, Desarrollo Industrial y Desarrollo Local, y tiene por objeto la redacción de un Plan Especial dirigido a la ejecución de 4.672 aparcamientos de vehículos privados en parcelas en el término municipal de Parla.

El número de plazas de aparcamiento para vehículos privados, es una deficiencia que sufre el Municipio de Parla, especialmente en sus barrios más consolidados y más céntricos, donde debido a la tipología edificatoria, con altas densidades de número de viviendas y escasas plazas generadas en los propios edificios, así como una estructura viaria bastante densa y un índice de motorización en aumento, ha generado una escasez de plazas de aparcamiento, viéndose acrecentada esta problemática en los horarios nocturnos para el aparcamiento de los vehículos particulares de los ciudadanos.

Este problema tendrá continuidad en el tiempo debido a la incidencia que supondrá en la estructura urbana las operaciones urbanísticas vinculadas a las obras del TRANVÍA URBANO DE PARLA, en previsión de inicio de las mismas en verano de 2005, así como las operaciones urbanísticas provenientes de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Estas consideraciones hacen imprescindibles el complemento de las plazas de aparcamiento en viario público con las parcelas que se afectan de este Plan Especial de Infraestructuras.

Función

La función del presente Plan Especial, es la de definir y, en su caso, ampliar las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios así como complementaren lo imprescindible su ordenación al efecto de legitimar la ejecución de una red de aparcamientos en el Municipio de Parla.

La actual normativa de aplicación a estos espacios la constituye el PGOU de 1997, que se encuentra actualmente en fase de revisión, que únicamente permite bajo zonas con calificación de zona verde aparcamiento público subterráneo. Sin entrar en más consideraciones acerca de qué pretendía el PGOU de 1997 con la calificación de aparcamiento público (si se trata de la propiedad total del aparcamiento o del servicio público que cualquier instalación de este tipo genera) es lo cierto que se han promovido por el sistema de concesión a 50 años dos instalaciones de aparcamiento subterráneo (C/ Juan Carlos I y C/ Felipe II) que han tenido poca aceptación en los ciudadanos, pues precisamente por su carácter de parking de residentes y no de rotación resulta poco atractiva para los ciudadanos la adquisición precisamente por los límites en el plazo y en el título de

Parla, a

EL SECRETARIO GENERAL,



En consecuencia a todo lo expuesto en el presente Proyecto, la documentación requerida se presenta en la forma siguiente :

a) Documentación general:

La Memoria justificativa contiene la documentación referente a los antecedentes, objetivos, finalidades, contenido, legitimación, procedimiento y efectos del Plan especial que se presenta.

b) Localización de los aparcamientos dotacionales:

Una vez justificada en la Memoria la necesidad del Plan Especial se lleva a cabo la definición concreta de los ámbitos de localización de los aparcamientos dotacionales de uso público, con las características urbanísticas de los suelos, superficie, linderos, etc.

c) Documentación individualizada:

Contiene fichas individualizadas con la documentación relativa a cada una de los suelos, en la que se concreta en tres fichas por localización de aparcamiento los aspectos urbanísticos, las superficies de dominio público afectadas y planos del suelo y subsuelo, incorporando la superficie medida que se reconoce en el presente Plan Especial como susceptible de contener un aparcamiento como bien patrimonial del Ayuntamiento.

d) Planos:

Los planos que se acompañan contienen la documentación gráfica necesaria para la determinación e identificación de los ámbitos territoriales de las localizaciones, los planos correspondientes de situación y de delimitación, con los suelos afectados a la construcción de aparcamientos.

El objetivo es habilitar las parcelas afectadas por el presente Plan especial, para la ejecución de distintos aparcamientos subterráneos y en superficie, que establecen la siguiente relación de plazas de aparcamiento:

DELEGADA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

12 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



APARCAMIENTO 1	322 plazas
APARCAMIENTO 2	106 plazas
APARCAMIENTO 3	31 plazas
APARCAMIENTO 4	662 plazas
APARCAMIENTO 5	77 plazas
APARCAMIENTO 6	158 plazas
APARCAMIENTO 7	1.152 plazas
APARCAMIENTO 8	588 plazas
APARCAMIENTO 9	130 plazas
APARCAMIENTO 10	296 plazas
APARCAMIENTO 11	96 plazas
APARCAMIENTO 12	110 plazas
APARCAMIENTO 13	19 plazas
APARCAMIENTO 14	144 plazas
APARCAMIENTO 15	236 plazas
APARCAMIENTO 16	195 plazas
APARCAMIENTO 17	386 plazas
TOTAL	4.706 plazas

VER ANEXO 4

Documentación

Adecuadamente a su finalidad, el contenido del presente Plan Especial, será:

- Alineaciones de la parcela única en que se desarrolla
- Condiciones de edificación, usos y edificabilidad

Objeto

El objeto del encargo es dar cumplimiento a lo especificado en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Parla aprobado definitivamente con fecha 24 de Octubre de 1997.

Para ello se desarrolla el presente Plan Especial que ha de atender además a cuantas otras especificaciones al respecto se encuentren contenidas en el mencionado Plan General.

INTELIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Finalidad del Plan Especial

De acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, de 2005 de la Comunidad de Madrid, los Planes Especiales tienen, entre otras, las siguientes funciones:

EL ALCAIDE GENERAL

La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.



En el mencionado Artículo 50, punto 2, se dice:

El Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.

En este sentido, el este Plan Especial de Aparcamientos introduce una Ordenanza de aplicación para los aparcamientos que plantea el presente Plan Especial.

En consonancia con ello, se puede entender de aplicación "...la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución" por lo que el presente Plan Especial es habilitar el procedimiento de gestión del suelo ocupado por los distintos Aparcamientos que abarca el Plan.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

- Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio.
- Evaluación Ambiental
Ley 2/2002, de 19-Junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid
BOE: 24-jul-2002
BOCM: 1-jul-2002
- Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Parla (Madrid)
de 24 de Octubre de 1997

3. DOCUMENTACIÓN ANTERIOR.

No existe documentación específica anterior al presente documento a excepción del Plan General de Ordenación Urbana de de 24 de Octubre de 1997, y revisiones posteriores.

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

4. PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.

El señalado en el punto anterior

Pereda, G. 5 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



5. DOCUMENTOS GENERALES EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN.

Los contenidos en el presente Plan Especial

6. RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Lo especificado en la legislación de afección, principalmente:

- Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la misma, y al ser Parla un municipio con población mayor de 50.000 habitantes, el proceso de tramitación será la siguiente:

- Aprobación inicial del documento por el Ayuntamiento de Parla
- Exposición pública (1 mes)
- Traslado de la documentación del Plan Especial a los Entes Públicos que entiendan del expediente a los solos efectos informativos.
- Remisión del documento al organismo competente para su análisis ambiental
- Introducción de las correcciones pertinentes
- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación
- Publicación de la aprobación definitiva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

7. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN ESPECIAL.

EL SECRETARIO GENERAL,

Este Plan Especial, tal y como se menciona en los puntos anteriores, se redacta para, de acuerdo con la legislación vigente, cumplir la finalidad para que el conjunto de parcelas propuestas en este documento puedan ocuparse por aparcamiento, tanto en superficie, como en subterráneo según proceda.



La doctrina y las decisiones judiciales (publicadas en el Boletín Oficial del Colegio de Registradores, en el Consultor de los Ayuntamientos y en las Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de Enero de 1.998 y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 11 de Marzo de 1.998) exige que la posibilidad de construir aparcamientos subterráneos de carácter privado bajo suelo de dominio público esté prevista, de manera expresa o al menos implícita, en el planeamiento urbanística vigente.

Esta exigencia es lógica, dado que, según el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio), corresponde establecer al Plan General de Ordenación Urbana en suelo urbano "la regulación detallada del uso de los terrenos y de la edificación.

"Más en concreto, el artículo 72.3.e) del citado Texto Refundido, incluye entre las determinaciones del Plan General las "características de la red viaria, pública y previsión de aparcamientos...", mientras que el artículo 29.1.g) del Reglamento de Planeamiento incluye entre esas determinaciones del Plan General la "previsión de aparcamientos públicos, justificando la elección de su localización en relación con la planificación adecuada del transporte público y demás condicionantes urbanísticos".

La previsión de aparcamientos subterráneos, ya sean públicos o privados, al menos cuando están situados bajo terreno de dominio público, debe estar prevista por la ordenación urbanística aplicable en cada momento. Esta exigencia, como se dice, es generalizada. E incluso otra de las escasas sentencias que se refieren al problema que aquí se plantea, la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de Marzo de 1.990 (Ar. 2266) entiende que en el caso contemplado (del Ayuntamiento de Madrid) la construcción de aparcamientos subterráneos en subsuelo público no exigía una modificación del planeamiento, precisamente porque la Ordenanza Municipal nº 3, permitía la construcción de tales aparcamientos en los espacios libres. De lo que se deduce que, cuando menos, debe existir alguna norma urbanística aplicable en el municipio de que se trate, que dé cobertura suficiente a la construcción de tales aparcamientos. De lo contrario, será necesario crear esa norma mediante la oportuna aprobación de la planificación urbanística en vigor.

Debe tenerse en cuenta a este respecto, que alguna de las sentencias reseñadas y en particular, la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 11 de Marzo de 1.998 (puede consultarse en EL DERECHO, Ref. 1998/140066) anula precisamente una operación municipal consistente en alterar la calificación jurídica del subsuelo de bienes de dominio público para su cesión a una sociedad privada (con destino en este caso a la instalación de unidades de suministro de carburante) por entender que no cabe alterar dicha calificación sin la previa modificación del Plan General de Ordenación Urbana del que deriva.

Estas exigencias procedimentales, por estrictas que puedan parecer, deben tenerse muy en cuenta, a efectos de evitar que una operación como la que pretende realizar el Ayuntamiento de Parla, pueda ser paralizada o anulada por la interposición de recursos que tengan una base jurídica suficiente.

Para hacer constar que el presente documento convalida la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Parla en sesión de 12 JUL 2005

12 JUL 2005



Ahora bien, también hay que tener en cuenta lo relativo a la modificación del planeamiento, a efectos de las posibles demandas de reversión del subsuelo desafectado que puedan formularse por los interesados.

En efecto, si se parte de la base de que el Ayuntamiento adquirió los terrenos destinados a uso público (o a servicio público), bajo los que ahora quieren construirse aparcamientos privados con carácter obligatorio o forzoso, en función de aquellos usos, la "privatización" de una parte del subsuelo podría dar lugar a un derecho de reversión. A este respecto hay que tener en cuenta que, según el artículo 40.2 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, procede la reversión en caso de modificación del planeamiento que alterara el uso dotacional que motivó la expropiación, salvo que dicho uso dotacional se hubiera implantado efectivamente y se hubiera mantenido durante ocho años.

También debe tenerse en cuenta que, según el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, en la nueva redacción que le ha dado la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/1.999, de 5 de Noviembre, en el caso de existir una parte sobrante de los bienes expropiados o de desaparecer la afectación, los dueños primitivos o sus causahabientes tienen derecho a la reversión, salvo si el fin que justificó la expropiación u otro de utilidad pública o de interés social se ha prolongado durante diez años.

En resumen, la enajenación de una parte del subsuelo urbano situado bajo vías o espacios públicos, para construir aparcamientos subterráneos de carácter privado, es posible jurídicamente, pero exige estar amparada por alguna norma o determinación del planeamiento urbanístico vigente. En el caso de que tal norma o determinación no esté contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Parla, hay que incorporar al planeamiento, con esta precisa finalidad, en los términos y según el procedimiento previsto por la legislación urbanística vigente. Es decir, mediante el presente Plan Especial, que, tras su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, debe ser sometido a información pública y a la aprobación definitiva por el Pleno (Artículo 49.1 de la Ley del Suelo de 1.976, Artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y Artículo 47 de la Ley 9/1.995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al autolado del Ayuntamiento por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

8. RAZONES Y EFECTOS DE SU FORMULACIÓN.

Las contenidas en los puntos 1, 2 y 7.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, prevé como **SEPTENTARIO GENERAL** Desafectación la de carácter expreso, mediante un expediente administrativo ad hoc, en el que se acrediten la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica de los bienes, expediente que debe ser resuelto previa información pública y por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación (Art. 8.1 y 2 del Reglamento de Bienes).



Ahora bien, el Reglamento admite otros dos tipos de Desafectación, como son la tácita, derivada de un acto de deslinde del dominio público, previa recepción formal de los bienes deslindados por la Corporación (Art. 8.3) y la desafectación implícita, derivada automáticamente, entre otras cosas, de la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana (Art. 8.4.a).

Puesto que en este caso, según se ha dicho, la aprobación del presente Plan Especial, hace el expediente de desafectación innecesario, al quedar definido el destino privado de los volúmenes del subsuelo contemplados. Basta con seguir el procedimiento de aprobación del presente Plan Especial, procedimiento que, al igual que el previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes, incluye un trámite de información pública y requiere la aprobación de la mayoría absoluta de la Corporación Municipal.

9. RELACIÓN ENTRE LAS DETERMINACIONES Y PREVISIONES DEL PLAN ESPECIAL Y LAS CORRESPONDIENTES DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.

Las determinaciones y previsiones contenidas en el presente Plan Especial articulan y determinan las condiciones que han de cumplir los fines para los que están destinadas las parcelas por medio de las figuras urbanísticas y edificatorias que han de aplicarse en las tramitaciones posteriores hasta la conclusión del conjunto de los aparcamientos. A su vez se garantiza la coherencia con la legislación y planeamiento de orden superior.

10. OTROS DOCUMENTOS EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL.

Los contenidos como Anexos en el presente documento.

11. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.

No proceden.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Fecha: 05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



B. INFORMACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS ÁMBITOS.

Las referencias catastrales de las parcelas que abarca este Plan Especial, son:

APARCAMIENTO 1	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de referencia catastral 4741101, sujeta a la ordenanza 8 (Zonas verdes y espacios públicos), con una superficie total de 4.026 m2
APARCAMIENTO 2	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de referencia catastral 4641401 y espacios libres públicos, todo ello sujeto a ordenanza 7.1, con una superficie total de 2,634 m2.
APARCAMIENTO 3	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende parte de la parcela de ref. catastral 5140104, con una superficie total de 671 m2.
APARCAMIENTO 4	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. catastral 5042903 y parte de las parcelas 5042901 y 5042902, todas ellas de ordenanza 7.1, con una superficie total de 5,514 m2.
APARCAMIENTO 5	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende zonas verdes y espacios públicos sujetos a la ordenanza 8 con una superficie total de 1.935 m2.
APARCAMIENTO 6	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. catastral 5253703, sujeta a la ordenanza 7.1 con una superficie total de 3.957 m2.
APARCAMIENTO 7	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, zonas verdes, espacios públicos y las parcelas de ref. catastral 4653402/06/07, sujetas a la ordenanza 8, y las parcelas de ref. 4653403/05, sujetas a la ordenanza 7.1, con una superficie total de 4.896 m2.
APARCAMIENTO 8	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende zonas verdes y espacios libres, y las parcelas de ref. catastral 5150301 y 5050505, sujetas a la ordenanza 8, con una superficie total de 4.896 m2.

Para hacer constar que el presente

documento corresponde al aprobado definitivamente

el día 12 JUL 2005

Parla, a 05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

APARCAMIENTO 9	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela E-2 del Unidad de Ejecución 16 "Nuevo Centro", sujeta a la ordenanza 7.1, con una superficie total de 1.621 m2.
APARCAMIENTO 10	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. catastral 5144501, sujeta a la ordenanza 8, con una superficie total de 7.389 m2.
APARCAMIENTO 11	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. catastral 5345301, sujeta a la ordenanza 7.1, con una superficie total de 2.389 m2.
APARCAMIENTO 12	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. catastral 4739801, sujeta a la ordenanza 7.1, con una superficie total de 2.742 m2.
APARCAMIENTO 13	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende zonas verdes y espacios públicos sujetos a la ordenanza 8 con una superficie total de 480 m2.
APARCAMIENTO 14	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela 3 de la U.E. 5 y su parcela colindante de la U.E. 6, sujetas a la ordenanza 8, con una superficie total de 3.597 m2
APARCAMIENTO 15	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de referencia catastral 5236302, sujeta a la ordenanza 8 (Zonas verdes y espacios públicos), con una superficie total de 5.895 m2
APARCAMIENTO 16	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende parte de la parcela B de la Unidad de Ejecución UE 18, sujeta a la ordenanza 8 (Zonas verdes y espacios públicos), con una superficie total de 2.435 m2
APARCAMIENTO 17	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende parte de la parcela A del PAU 2, sujeta a la ordenanza 7.1, con una superficie total de 9.653 m2

INFORMACIÓN: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno de Sesión de

12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las superficies afectadas por el presente Plan Especial, son de titularidad Municipal, y están afectadas por los condicionantes reflejados en las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana actualmente vigente. (Ver condicionantes en ANEXO I)

3. REGIMEN URBANÍSTICO.

- PLANEAMIENTO VIGENTE

El Plan General de Ordenación Urbana, del 24 de octubre de 1997, es el elemento legal básico de referencia.

- SERVICIOS DE PARCELA

Por la situación en suelo urbano consolidado de las parcelas que están afectadas por este Plan Especial, se considera que disponen de los servicios urbanos pertinentes para su funcionamiento.

ACCESOS

Las parcelas se encuentran incluidas en la trama urbana de suelo urbano consolidado en que se encuentran.

- ANEXOS

Se adjuntan al final del presente documento diversos anexos de información complementaria:

- Anexo 1: ORDENANZAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA VIGENTE
- Anexo 2: ORDENANZAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE APLICACIÓN EN ESTE PLAN ESPECIAL
- Anexo 3: CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- Anexo 4: PLANOS

C. ORDENANZAS Y NORMAS.

DILIGENCIA: Para haber constado que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

05/SEP/2005

EL SECRETARIO GENERAL,



1. INTRODUCCIÓN.

La presente normativa del Plan Especial de las parcelas susceptibles de albergar aparcamientos públicos, tiene por objetivo ordenar la actuación, complementando la documentación gráfica del PGOU con el fin de dar cabida de 4.672 plazas de aparcamiento público.

2. ORDENANZAS DE AFECCIÓN.

En relación con la Normativa Urbanística actual, cualquier actuación sobre la parcela tendrá que tener en cuenta al menos la siguiente:

PGOU de Parla

- Capítulo VIII. Ordenanza 7: Equipamiento:
 1. Artículo 116
 2. Artículo 117 (2/a)
 3. Artículo 118 (2)
 4. Artículo 119 (1 sanitario)

Título IX. Normas relativas a Servicios Generales, Rotacionales Locales y Espacios A Jardinados

- Capítulo i.
 1. Artículo 156
 2. Artículo 157
 3. Artículo 159
- Capítulo ii.
 1. Artículo 161
 2. Artículo 163

Título VIII. Uso de Equipamiento

1. Artículo 35 (1/9)
2. Artículo 37

4. NORMAS DE ACTUACIÓN.

Figuras Urbanísticas

El presente Plan Especial, deberá ser desarrollado por pertinentes proyectos básicos y Proyectos de Ejecución posteriormente para cada aparcamiento.

Ocupación y Edificabilidad

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 1.2 JUL 2005

Parla, a 05 de SEP de 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



Los que establece la Ordenanza de aplicación.

Alineaciones y Retranqueos

Se puede ocupar la totalidad en planta de la parcela afectada.

Condiciones Dimensionales

Horizontales

Las edificaciones podrán disponerse libremente en las áreas de movimiento con limitaciones dimensionales.

Verticales

Se establecen limitaciones de altura

REDES

Dado que la totalidad de las parcelas están en suelo urbano consolidado, está claro que las mismas disponen de los suficientes servicios urbanos de energía eléctrica, agua corriente, saneamiento y acceso rodado.

5. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.

Justificación de la Viabilidad del Plan Especial en función de los recursos de financiación.

Las operaciones económico-financieras involucradas en el presente Plan Especial y las propuestas de financiación del mismo, se determinarán según el modelo de gestión individual de cada uno de los aparcamientos propuestos.

6. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: CATÁLOGO DE BIENES A PROTEGER. NORMAS DE TRAMITACIÓN.

- **Bienes a proteger**

No hay lugar dentro de la parcela. En cualquier caso, se estará a lo establecido en el PGOU Arts. 152 y 154 en lo que sea de aplicación.

- **Normas de Protección**

No ha lugar

DILIGENCIA: Para haber constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 2 JUL 2005

Para, a

05 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



- **Normas de tramitación y gestión**

Las establecidas por:

Ley 6/1998 sobre el Régimen de Suelo y Valoraciones

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

7. NORMAS URBANÍSTICAS.

En cada caso particular, es de aplicación la Ordenanza Reguladora que dispone el presente Plan Especial de Aparcamientos, recogidos en el ANEXO 2: USOS CARACTERÍSTICOS Y ORDENANZAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE APLICACIÓN EN ESTE PLAN ESPECIAL

DELEGACIÓN: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de **12 JUL 2005**

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

APARCAMIENTO 1	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de referencia catastral 4741101, sujeta a la ordenanza 8 (Zonas verdes y espacios públicos), en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 4.026 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 322 plazas en dos plantas subterráneas.
APARCAMIENTO 2	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de referencia catastral 4641401 y espacios libres públicos, todo ello sujeto a ordenanza 7.1 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 2.634 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 72 plazas en superficie y 34 subterráneas.
APARCAMIENTO 3	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende parte de la parcela de ref. catastral 5140104, con una superficie total de 671 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 31 plazas en superficie.
APARCAMIENTO 4	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. Catastral 5042903 y parte de las parcelas 5042901 y 5042902, todas ellas de ordenanza 7.1 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 5.514 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 662 plazas en superficie más dos plantas subterráneas.
APARCAMIENTO 5	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende zonas verdes y espacios públicos sujetos a la ordenanza 8 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 1.935 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 77 plazas en superficie.
APARCAMIENTO 6	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. Catastral 5253703, sujeta a la ordenanza 7.1 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 3.957 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 158 plazas en superficie.
APARCAMIENTO 7	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, zonas verdes, espacios públicos y las parcelas de ref. Catastral 4653402/06/07, sujetas a la ordenanza 8 en el PGOU VIGENTE, y las parcelas de ref. 4653403/05, sujetas a la ordenanza 7.1 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 9.600 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 1.152 plazas en superficie más dos plantas de sótano.
APARCAMIENTO 8	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende zonas verdes y espacios libres, y las parcelas de ref. Catastral 5150301 y 5050505, sujetas a la ordenanza 8 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 4.896 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 588 plazas en superficie más dos plantas de sótano.

EL SECRETARIO. Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado de 12 JUL 2005 por el Pleno en sesión de

Parla, a

30 SEP 2005
EL SECRETARIO GENERAL,



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

APARCAMIENTO 9	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela E-2 del Unidad de Ejecución 16 "Nuevo Centro", sujeta a la ordenanza 7.1 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 1.621 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 130 plazas en dos plantas subterráneas.
APARCAMIENTO 10	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. Catastral 5144501, sujeta a la ordenanza 8 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 7.389 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 296 plazas en superficie.
APARCAMIENTO 11	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. Catastral 5345301, sujeta a la ordenanza 7.1 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 2.389 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 96 plazas en superficie.
APARCAMIENTO 12	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de ref. Catastral 4739801, sujeta a la ordenanza 7.1 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 2.742 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 110 plazas en superficie.
APARCAMIENTO 13	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende zonas verdes y espacios públicos sujetos a la ordenanza 8 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 480 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 19 plazas en superficie.
APARCAMIENTO 14	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela 3 de la U.E. 5 y su parcela colindante de la U.E. 6, sujetas a la ordenanza 8 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 3.597 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 144 plazas en superficie.
APARCAMIENTO 15	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende la parcela de referencia catastral 5236302, sujeta a la ordenanza 8 (Zonas verdes y espacios públicos) en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 5.895 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 236 plazas en superficie.
APARCAMIENTO 16	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende parte de la parcela B de la Unidad de Ejecución UE 18, sujeta a la ordenanza 8 (Zonas verdes y espacios públicos) en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 2.435 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 195 plazas en dos plantas subterráneas.
APARCAMIENTO 17	Terreno en el Término Municipal de Parla, de forma poligonal, que comprende parte de la parcela A del PAU 2, sujeta a la ordenanza 7.1 en el PGOU VIGENTE, con una superficie total de 3.893 m2. Se habilita para la construcción de un aparcamiento de 386 plazas en superficie.

12 JUL 2005

Parla, a

05 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

En Parla, a 1 de Julio de 2.005

RAÚL PÉREZ FORMIGÓ

El Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 12 JUL 2005

Parla, a

15 SEP 2005

EL SECRETARIO GENERAL,